Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.250 - 168/17 **PARANA, jueves 7 de setiembre de 2017** **EDICION: 26 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 101 MGJ

Paraná, 7 de febrero de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Paulino Gómez, clase 1964, MI Nº 17.181.548, Legajo Personal N° 20.636, Legajo Contable N° 104.327, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 102 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Comisario Principal Ricardo Jesús Silva, MI N° 13.723.103, L.P. N° 19.138; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 13 de marzo de 2014 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 14 de marzo de 2014, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que la Resolución D.P N° 445/14 integra el procedimiento administrativo de ascenso del personal de Oficiales de Policía de Entre Ríos; y

Que al respecto cabe señalar que el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII artículo 89° y siguientes de la Ley Nº 5654/75 y el Decreto N° 4762/88 MGJEOSP aplicable por cuando el decreto que impugna corresponde al ascenso con efecto a partir del 1° de enero de 2013; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1° de enero de cada año con el asesoramiento de las juntas de calificaciones respectivas se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón Art. 23, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por Resolución del Jefe de Policía Art. 89º Ley Nº 5654/75 que establece un orden de méritos; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende como acto preparatorio del ascenso definitivo el establecimiento de un orden de mérito; y

Que el recurrente impugnó la Resolución D.P. N° 445/14 que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal superior y de acuerdo a lo informado por la institución Policial, ha omitido interponer recurso contra el Decreto Nº 435/14 MGJ que estableció la promoción al grado inmediato superior del personal; y

Que al respecto, si bien en la Ley N° 5654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con la resolución que dispuso el orden de mérito debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que la cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0745/11, en el cual se expresó: " ... el recurso de apelación del Art. 99 Ley 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener en expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascensos -por las razones que fuere-, considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la

siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que asimismo, en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" Nº 1842 año 2006 -causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial- el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención -acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso ... advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía de recurso de apelación jerárquica Art. 60 Ley 7060- a los fines de Posibilitar el Controlar de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial de quien depende la Policía de la Provincia, conf. Art. RGP - obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas -firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo que causa estado -en los términos del Art. 40 CPA- el único que habilita al impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Sr. Silva, quien no recurrió el Decreto Nº 435/14 MGJ y en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. Nº 445/14 interpuesto en los términos el artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Comisario Principal Ricardo Jesús Silva, MI N° 13.723.103, L.P. N° 19.138, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 104 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Marcos Viña abogado defensor del Cabo de la Policía de Entre Ríos Fernando Horacio Gabriel Peralta, MI N° 27.778.640, L.P Nº 27.506; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpone contra la Resolución J.P. N° 256/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía al encontrar su conducta incursa en violación al artículo 160º, artículo 161° incisos 2) y 3), artículo 162°, concordantes con el artículo 11º incisos a), artículo 12° incisos a) y s) y artículo 313º todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que la mencionada resolución fue notificada en fecha 14 de noviembre y 29 de diciembre de 2015 al recurrente y a su abogado defensor respectivamente, mientras que el recurso de análisis fue interpuesto en fecha el día 30 de diciembre de 2015, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219º del referido cuerpo legal; y

Que por medio de la Resolución S.P.A. N° 089/13, dictada por el Jefe Departamental Gualeguaychú se dispuso iniciar un sumario administrativo al Cabo Fernando Horacio Gabriel Peralta por la causal del artículo 201 inciso a) y e) de la Ley 5654/75; y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario incoada en su contra, encuentra su causa en haber incurrido en numerosas inasistencias a prestar servicios, todos sin justificación alguna y en la negativa de someterse al control de la Junta Médica Superior; y

Que tal cual lo prescribe el artículo 19º de la Ley Nº 5140 Decreto Reglamentario N° 404/95 MEOSP, se dispuso la retención de sus haberes, remitiendo las actuaciones a la División Logística dependiente de Dirección Finanzas de la Policía de Entre Ríos, a fin de que se tome razón de lo resuelto; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 208/15 emite su opinión aconsejando sanción de destitución por cesantía, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P Nº 256/15; y

Que en el descargo presentado por la defensa del sumariado, se sustenta en los problemas psicológicos padecidos por el funcionario, esgrimiendo que el mismo se encontraba enfermo y que al estar afectada su psiquis no le cabria responsabilidad culposa y menos aún doloso, por cuyo motivo, solicita expresamente se dicte el sobreseimiento administrativo del mismo; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 0030/16 realiza un análisis formal del presente recurso, indicando que habiendo sido interpuesto en tiempo y forma, corresponde la elevación a este Poder Ejecutivo para su resolución final; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifestando que al no incorporarse al expediente elementos o pruebas que justifiquen reconsiderar lo ya resuelto no resulta procedente hacer lugar al recurso interpuesto; y

Que en su Dictamen N° 0602/16 la Fiscalía de Estado de la Provincia, pone de resalto que el control que le corresponde a la mismo sobre el ejercicio de la potestad disciplinaria solo alcanza a los aspectos legales quedando la graduación de la sanción en la esfera de las potestades de la autoridad de nombramiento, siendo esta revisable solamente frente a la verificación de vicios graves manifiestos lo que no ocurre en autos, por cuyo motivo aconseja desestimar el presente recurso mediante el acto administrativo que así lo disponga confirmando la sanción expulsiva aplicada por el Sr. Jefe de Policía contra el Sr. Fernando Horacio Gabriel Peralta; y

Que por todo lo expuesto y en virtud de los fundamentos fácticos y legales invocados precedentemente, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquico interpuesto contra la Resolución J.P. N° 265/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Marcos Viña abogado defensor del Cabo de la Policía de Entre Ríos Fernando Horacio Gabriel Peralta, MI Nº 27.778.640, L.P. N° 27.506 contra la Resolución J.P. Nº 256/15, dictado en el marco de un sumario administrativo en su contra por lo que se lo sancionó con destitución por cesantía con fundamento en el artículo 160°, 161° incisos 2) y 3), artículo 162°, concordantes con el artículo 11° incisos a), artículo 12° incisos a) y s) y artículo 313º todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75 y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 105 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Carina Ester Godoy, MI N° 22.165.575, L.P. Nº 23.443; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 491/16, fue notificado al causante en fecha 18 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en fecha 20 de febrero de 2016, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 0487/16 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7060 se torna imprescindible para impugnar el decreto que como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios si es que el funcionario interesado excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces se trata de recursos distintos

que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo como del decreto final que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que si bien los recursos son diversos cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos frustra la pretensión de obtener su modificación y/o revisión tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. Nº 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Carina Ester Godoy, MI N° 22.165.575, L.P. Nº 23.443, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 106 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Walter Sebastián Oroño, M.I N° 29.883.707, L.P Nº 27.001; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. Nº 122/14, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con institucional por cesantía, al encontrar su conducto incurso en la violación a las normativas contenidas en el artículo 161° incisos 2), 3) y 21), concordante con el artículo 11° incisos a) y d), artículo 12° incisos a) y s), artículo 162º y 313° todos de la Ley 5654; y

Que el recurrente y su defensor fueron notificados de la resolución citada en fecha 16 de julio 2014 y 24 de julio de 2014 respectivamente y el recurso se presentó en fecha 28 de julio de 2014, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219° de la Ley 5654/75; y

Que el inicio del sumario administrativo obedeció a la Resolución J.C.N.S.G. N°044/12, de fecha 15 de mayo de 2012, dictado por el Jefe Departamental Colón, basando su decisión con el supuesto accionar desplegado por el funcionario policial, donde se vislumbro una clara y marcada disconformidad manifiesto con una orden general del servicio y una clara falta de respeto al superior; y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario se inicia en virtud de la incomparencia a prestar servicios, sin haber presentado parte de enfermo y/o justificación alguna, y que oportunamente se efectuaron los requerimientos a fin de regularizar su situación laboral, siendo debidamente notificado, no obteniéndose su comparencia ni tampoco comunicación o justificación alguna; y

Que en los actuados obra acta de incomparencia a prestar declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen Nº 078/14 opinó sancionarlo con institucional por cesantía, lo cual fue compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución JP Nº 122/14; y

Que el recurrente argumenta que no es pasible de ser sancionado toda vez que se encuentra enfermo y que no se habría tenido en cuenta dicha defensa presentada oportunamente y la cual da por reproducidas; y

Que además señala que no se ha valorado globalmente su enfermedad, prueba de esto es el dictamen de la Junta Médica Superior, firmando por tres (3) profesionales médicos quienes expresan que se lo declara inepto total y permanente para el servicio policial activo, lo cual demuestra que se está hablando de un ser enfermo, por ende no sancionable; y

Que obra Dictamen N° 635 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución JP N° 122/14 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmover las consideraciones formuladas al resolverse el sumario incoado contra él; y

Que obra Dictamen Nº 0363/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que el único fundamente brindado por el recurrente no merece ser atendido por cuanto carece de todo sustento legal y fáctico. Que la resolución atacada se dictó en virtud de las inasistencias laborales totalmente injustificadas que van desde el 24 de marzo de 2012 al 26 de junio de 2012, y que el Agente Oroño fue examinado por la Junta Medica Superior, donde se lo calificó como apto parcial para el servicio policial, es decir que podía desempeñarse en el servicio policial pero con limitaciones, por lo que en modo alguno dicha circunstancia lo eximia de concurrir a su lugar de trabajo; y

Que en el mismo dictamen la Fiscalía de Estado de la Provincia pone de manifiesto que el recurso merece ser rechazado por resultar totalmente improcedente puesto que la comisión de las faltas sancionadas existió en el marco de una relación jurídica y situación de revista que se corresponde con el encuadre del cargo de hecho y derecho; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Walter Sebastián Oroño, contra la Resolución JP N° 122/14;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Walter Sebastián Oroño, M.I N° 29.883.707, L.P Nº 27.001, contra la Resolución J.P. N° 122/14, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra que lo sancionó con institucional por cesantía, al encontrar su conducta incursa en violación a las normativas contenidas en el artículo 161 ° incisos 2), 3) y 21), concordante con el artículo 11º incisos a) y d), artículo 12° incisos a) y s), artículo 162° y 313° todos de la Ley Nº 5654/75.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 107 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector Rubén Alfredo Plannisig, MI N° 29.980.117, L.P. Nº 25.886; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. Nº 24/l4 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con veintiún (21) días de arresto por violación al artículo 161° incisos 1), 13) y 14), artículo 162°, con los agravantes del artículo 187° incisos 1), 2) y 5) concordante, con el artículo 1°, artículo 2°, artículo 4° incisos a) y e); artículo 11º inciso a), artículo 12° incisos a), b), c) y s), artículo 313°, todos de la Ley 5654/75; y

Que el recurrente y su defensor fueron notificados de la resolución citada en fecha 25 de febrero de 2014 y se presentó el recurso en fecha 2 de marzo del mismo año, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219° de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución JCU. SG N° 10/13 dictada por el Sub Jefe Departamental Uruguay se dispuso iniciar un sumario administrativo al Oficial Inspector Plannisig en virtud del comportamiento irregular o reprochable disciplinariamente del mencionado funcionario, en los acontecimientos ocurridos el día 5 de enero 2013, aproximadamente a las 06:05 horas, en el frente e inmediaciones del Pub-Resto- Bar, denominado “Arca”, de la ciudad de Concepción del Uruguay en una trifulca entre civiles- ciudadanos y personal Policíal de servicio adicional que se encontraba a cargo del recurrente. Cabe consignar que estos hechos alcanzaron notoria repercusión pública, ante la filmación de estos acontecimientos, donde entre otras particularidades se observa la agresión de un miembro de la fuerza Policíal a una persona de sexo femenino; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policíal II quien mediante Dictamen N° 178/13 emite su opinión aconsejando sanción de veintiún (21) días de arresto, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P Nº 24/14; y

Que ese último acto fue impugnado por el recurrente exponiendo entre sus agravios que existe una orfandad de elementos de prueba cargosas que demuestren su responsabilidad administrativa, así como también existe una

errónea justipreciación de las pruebas colectadas y un desacertado análisis de la realidad fáctica acontecida; y

Que obra Dictamen N° 174 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente Recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. N° 24/14 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmover las consideraciones formuladas al resolverse el sumario incoado contra él; y

Que obra Dictamen N° 0290/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia señalando que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente; y

Que la conducta reprochada refiere a la actuación desplegada por el Oficial Inspector Plannisig el día 5 de enero del año 2013, en el local conocido como "El Arca Pub" en la ciudad de Concepción del Uruguay en el que prestaba servicios y adicionales en oportunidad en que pese a los disturbios que tomaron estado público, permaneció indiferente, a los graves incidentes acontecidos en su presencia. Asimismo es indiscutible que su desempeño como superior jerárquico le exigía dar aviso de los hechos a los funcionarios Policíales de mayor jerárquica que concurrieron al lugar, siendo el Comisario Riquelme y el Oficial Videla, quien en oportunidad de dar su testimonio manifiestan que no fueron puestos en conocimiento de los hechos ocurridos; y

Que insiste la Fiscalía de Estado en el hecho que, de no haber tomado trascendencia pública los sucesos ocurridos, la omisión del sumariado de informar cualquier novedad a sus superiores, de los graves incidentes protagonizados por personal a su cargo, hubiera significado la impunidad del accionar del personal Policíal; y

Que de las probanzas colectadas en el sumario administrativo, ha quedado demostrado fehacientemente la falta administrativa por la omisión de cumplir con deberes elementales del personal Policíal, y siendo que ello posee carácter de grave, la sanción se aprecia acorde por estar prevista dentro del mínimo y máximo contempladas en el marco legal regulatorio del accionar del personal Policíal; y

Que concluye la Fiscalía de Estado considerando que en la presente causa administrativa se encuentran consignados los elementos necesarios para confirmar la sanción que se impuso y correspondería desestimar el recurso de apelación impetrado; y

Que en definitiva dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector Rubén Alfredo Plannisig, contra la Resolución JP Nº 24/14;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector Rubén Alfredo Plannisig L.P. N° 25.886, MI N° 29.980.177, contra la Resolución JP N° 24/14 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra que lo sancionó con veintiún (21) días de arresto con fundamento en el artículo 161° incisos 1), 13) y 14), artículo 162°, con el agravante del artículo 187° incisos 1), 2) y 5) concordante con el artículo 1°, artículo 2°, artículo 4° incisos a) y e); artículo 11° inciso a) artículo 12° incisos a), b), c) y s), artículo 313° todos de la Ley 5654/75; y en virtud lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunaente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 108 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por los funcionarios Policíales Sub Comisario ® Marcelo Carlos Godoy y el Oficial Principal Ricardo Alfredo Raffo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra Resolución J.P. N° 169/14, dictada en el marco de un sumario administrativo en contra de los funcionarios y que dispuso sancionarlos con cuarenta (40) días de arresto, por la violación a los artículos 160°, 161° incisos 9) y 13), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso s) y artículo 162°, todos de la Ley 5654; y

Que los recurrentes son notificados del acto atacado en fecha 25 de agosto de 2014 el Oficial Principal Ricardo Alfredo Raffo, 1° de septiembre de 2014 el Sub Comisario ® Marcelo Carlos Godoy y 2 de septiembre de 2014 el Dr. Leandro Dato y el presente recurso de apelación fue interpuesto en fecha 11 de septiembre de 2014; y

Que por medio de la Resolución DAI Nº 989/2012, dictada por el Director de Asuntos Internos, se dispuso iniciar un sumario administrativo a los funcionarios Policíales Sub Comisario ® Marcelo Carlos Godoy y el Oficial Principal Alfredo Raffo, por encontrar la conducta incursa de ambos dentro de la previsión del artículo 201° inciso a), artículo 160°, 161° inciso 9), 13); artículo 11° inciso a); artículo 12° inciso s), artículo 162°, todos ellos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario se inicia en virtud del reclamo efectuado por los funcionarios Policíales atribuyéndose la calidad de secretario adjunto y secretario general de APROPOLER; solicitándose al Sr. Gobernador de la Provincia la liquidación de haberes en virtud a lo normado por la Ley 8477/91, realizándolo en forma conjunta el reclamo; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policíal II quien mediante Dictamen N° 123/14 emite su opinión aconsejando sanción de cuarenta (40) días de arresto, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. N° 169/14; y

Que obra Dictamen N° 946 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso, considerando el mismo como procedente en virtud de la aplicación de las disposiciones de la Ley 7060; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto debe ser rechazado por su improcedencia formal in limite, no coincidiendo así con la División Asesoría Letrada de la Policía debido a que no se debe analizarse a la luz de la 7060 sino en el plazo y condiciones de la Ley 5654/75 artículos 213°, 215° y 219°; y

Que obra Dictamen Nº 348/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que el recurso fue presentado extemporáneamente en el marco del plazo de 5 días corridos;

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que sin entrar a analizar los argumentos esbozados en el memorial recursivo, corresponde considerar formalmente inadmisible el recurso jerárquico interpuesto por el Sub Comisario ® Marcelo Carlos Godoy y el Oficial Principal Ricardo Alfredo Raffo, contra Resolución J.P. N° 169/14, al haberse interpuesto fuera del plazo legal; y

Que obra intervención de la División Asesoría Letrada, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y Fiscalía de estado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, por resultar improcedente, interpuesto por el Sub Comisario ® Marcelo Carlos Godoy, L.P. N° 19.402, MI N° 14.949.739 y el Oficial Principal Ricardo Alfredo Raffo, L.P. Nº 21.699, MI N° 22.342.194 contra Resolución J.P. N° 169/14, dictada en el marco de un sumario administrativo en contra de los funcionarios y que dispuso sancionarlos con cuarenta (40) días de arresto, por la violación a los artículos 160°, 161º incisos 9) y 13), artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso s) y artículo 162°, todos de la Ley 5654, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunaente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 109 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Rodrigo Damián Rossi, MI Nº 29.173.000, L.P Nº 26.094; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpone contra la Resolución J.P. Nº 214/14 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con veinticinco (25) días de arresto por infracción al artículo 160°, articulo 161° incisos 1) y 5), artículo 162º, artículo 12° inciso c), o) y s) todos de la Ley 5654/75; y

Que el Cabo Rossi fue notificado en fecha 27 de noviembre de 2014 e interpuso el recurso en fecha 1 de diciembre de 2014, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219° de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución J.R.T. (SP) N° 022/11, dictada por el Jefe Departamental Tala se dispuso iniciar un sumario administrativo al Sargento Gustavo Marcelo Mogua, al Sargento Alfredo Pedro Riquelme y al Cabo Rodrigo Damián Rossi por la causal del artículo 201 inciso a); y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario se inicia en virtud de haberse facilitado la venta de una "rifa" mediante la cual se habría cometido el delito de estafa en perjuicio de vecinos de la zona de "El Durazno", valiéndose de su condición de policías y del móvil Policíal sin autorización; y

Que en los actuados obra acta de declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policíal II quien mediante Dictamen N° 159/14 emite su opinión aconsejando sanción de veinticinco (25) días de arresto para el Cabo Rossi, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. N° 214/14; y

Que el Cabo Rossi se agravia sosteniendo que tal resolución no se encuentra debidamen-

te fundamentada, que resulta arbitraria tanto en la subsunción de las faltas administrativas como en la sanción y el cuantum de la misma. También afirma que se encontraba a disposición y mando de sus superiores Moglia y Riquelme, a los que les debía obediencia en virtud de la jerarquía administrativa, respondiendo a los mandatos que le impartían sus superiores; y

Que obra dictamen de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que el acto achacado al encartado es falta grave por la naturaleza, las circunstancias que la rodean y la repercusión, por lo que la determinación del cuantum de la pena puede ser revisada por el Poder Ejecutivo quien en consideración a los hechos y circunstancias en uso de sus facultades puede modificarla, valoración esta que queda ajena a todo dictamen jurídico; y

Que obra Dictamen Nº 0361/16 de la Fiscalía de Estado de la Provincia donde expresa que no le asiste razón al recurrente, propiciando el rechazo del presente recurso, puesto que no se introducen elementos o críticas razonables que tengan entidad suficiente para conmover la decisión de Jefe de Policía de Entre Ríos mediante la Resolución J.P. Nº 214/14; y

Que el recurso resulta improcedente, dado que no formuló ninguna defensa ni ofreció pruebas que tiendan a desacreditar la existencia de su conducta violatoria del Reglamento General de Policía; y

Que en virtud de lo expuesto, concluye que la resolución administrativa cuestionada se ajusta a los hechos acreditados en el sumario administrativo en cuanto a la determinación del reproche disciplinario y su sanción en base a la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, razón por la cual considera rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo Rossi contra la Resolución J.P. N° 214/14;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Rodrigo Damián Rossi, MI N° 29.173.000, L.P. N° 26.094 contra la Resolución J.P. N°214/14, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que lo sancionó con veinticinco (25) días de arresto con fundamento en el artículo 160°, artículo 161° incisos 1) y 5), artículo 162°, artículo 12° inciso c), o) y s), todos de la Ley 5654/75, y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunaente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 110 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal Policíal, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Silvana Lorena Veliz, MI N° 29.759.723, L.P. N° 25.515; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, fue notificado al causante en fecha 17 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en fecha 19 de febrero de 2016, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0488/16 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de él un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Silvana Lorena Veliz, MI N° 29.759.723, L.P. N° 25.515, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunaente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 103 MEHF

Paraná, 7 de febrero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Villa Paranacito, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 677/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Villa Paranacito, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 117 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar la planta de cargos del referido organismo;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, conforme se discrimina en planillas Anexo III, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dis-

puesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 118 MEHF

Paraná, 7 de febrero de 2017

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. María Susana Benítez DNI Nº 20.321.666, Matrícula Nº 5291, Folio 144, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en San Martín N° 261 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor de la Dra. María Susana Benítez, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 119 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a lo interesado, corresponde efectuar una modificación presupuestaria de cargos y cupos en dicha jurisdicción;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017 y del artículo 2° del Decreto N° 1/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465-, en lo que hace a la planta de cargos del personal de planta permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme se discrimina en planillas, Anexo III, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465, en cuanto a los cupos de contratos de locación de servicios de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme se discrimina en planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios, que adjuntas forman parte integrante de la presente.

Art. 3º — Encuádrase la modificación dispuesta en los artículos 1° y 2° en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017 y del artículo 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 135 MEHF

Paraná, 13 de febrero de 2017

Dejando sin efecto la asignación de funciones de Jefe de División Apoyo Administrativo de la Dirección General de Personal, que fueran asignadas mediante Decreto N° 7571/04 MEHF a la agente Marta Analía Rinaldi, DNI N° 25.307.079, Legajo Nº 152.221, a partir del 19 de abril de 2011.

Asignando con carácter transitorio a la agente Karime Afife Kandalaft, DNI N° 23.461.094, Legajo N° 169.861, la Jefatura de División Apoyo Administrativo de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha del presente.

Asignando el adicional por responsabilidad funcional a la agente Karime Afife Kandalaft, DNI Nº 23.461.094, Legajo N° 169.861, a partir de la fecha del presente.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar a la agente Kandalaft los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

La erogación emergente de lo dispuesto será imputada a las partidas específicas de gastos de personal de la Dirección General de Personal.

— — —

DECRETO Nº 166 MEHF

Paraná, 21 de febrero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Federal, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional otorgado según Resolución N° 37/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Federal deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 167 MEHF

Paraná, 21 de febrero de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Basavilbaso un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 36/17 del Ministerio del Interior de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transferirá la suma de $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Basavilbaso deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 197 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Ente Provincial Regulador de la Energía interesa la asignación de cinco (5) cupos de autorizaciones de contratos de locación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a lo interesado, corresponde efectuar una modificación presupuestaria de cupos, la que encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto año 2017;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465, en cuanto a los cupos de autorizaciones de contratos de locación de servicios, de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía, conforme se discrimina en planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 116 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Rubén Darío Albarenque, DNI N° 12.284.898; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de la actuaciones administrativas caratuladas Expedientes 233319-0, 233319-1 en trámite ante el IOSPER;

Que conforma las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB respecto de la resolución de los recurso de quejas, se ha procedido a consultar el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de donde surge que las actuaciones ut supra referidas se encuentran en la Presidencia del IOSPER desde el 6 de enero del 2017;

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso de queja incoado por el Sr. Albarenque, debiendo la mencionada presidencia, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles diligenciar las actuaciones, dándoles el trámite que corresponda;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Rubén Darío Albarenque, DNI N° 12.284.898, domiciliado en Los Jacarandáes 1064 de la ciudad de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Intímase a la Presidencia del I.O.S.P.E.R. a que en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos, diligencie las actuaciones expedientes 233319-0, 233319-1 IOSPER, dándoles el trámite que corresponda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 173 MS

Paraná, 21 de febrero de 2017

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Alejandro Martín Rotela, DNI Nº

28.471.536, quien desempeñó las funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el 01.3.16 hasta el 21.12.16.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago al Dr. Alejandro Martín Rotela, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 174 MS

Paraná, 21 de febrero de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar la contratación directa -vía de excepción- libre elección por negociación directa, para la provisión y reemplazo de la Unidad Inverter/HV (transformador de alta tensión destinada al generador del Tomógrafo Helicoidal Computado, marca Toshiba Activion 16, afectado al Hospital "San Martín" de esta ciudad, con la Firma Oficial Griensu S.A., por la suma de $ 549.500,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago pertinente, y autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la Firma Oficial Griensu S.A., por la suma de $ 549.500,00, previa certificación de obra y presentación de los comprobantes originales emitidos por el prestador, debidamente conformados por autoridad competente del Hospital "San Martín" de esta ciudad, según las normativas legales e impositivas vigentes y con cargo a rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 175 MS

ESTABLECIENDO VALOR DE BECA

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

El régimen de retribución de los médicos residentes y el acta acuerdo suscripta entre el Sr. Ministro de Salud, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Comisión Única de Médicos Residentes de entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que los médicos residentes se rigen por lo dispuesto en el la Ley Nº 8951 del Sistema Provincial de Residencias en Salud y su Decreto Reglamentario N° 5946/00 MSAS;

Que se ha decidido incrementar el valor de la beca a percibir por los médicos residentes establecida por Decreto N° 3119/13 MS, fijándola en $ 15.405, a partir del 1 de enero de 2017, con carácter no remunerativo no bonificable, mientras dure la residencia;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado proyección del gasto que demandarán las presentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar el incremento detallado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese el valor de la beca de los médicos residentes en pesos quince mil cuatrocientos cinco ($ 15.405) a partir del 1° de enero de 2017, con carácter no remunerativo no bonificable y mientras dure la residencia.

Art. 2º — Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior en las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Salud.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN Nº 1486 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" Nº 0005-00000596, de fecha 12.04.16, de la firma "Prima Implantes SA" de Córdoba, obrante a fs. 2 de autos, por la suma de $ 1.188.826,00, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos en carácter de subsidios a varios pacientes durante el período comprendido en los meses de junio, agosto, octubre y noviembre del año 2015, enero, febrero y marzo del año 2016, que fueron gestionados por los Hospitales "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, "San Martín" de Paraná, "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, "Fermín Salaberry" de Victoria, "San Roque" de Rosario del Tala, "Santa Rosa" de Villaguay, "San José" de Diamante, "Centenario" de Gualeguaychú, en virtud de lo expuesto.-

Aprobando planilla de fs. 460 a fs. 463, remitidas de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Anexo IV de la Resolución Nº 1219/15 MS, la cual formara parte integrante del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en los Decretos Nº 396/15 y Nº 1123/15 ambos MS y Resolución Nº 1219/15 MS "Banco de Prótesis".-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA" de Córdoba, por la suma de $ 1.188.826,00, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

Prima Implantes SA - Ministerio de Salud

Fecha de pedido – Apellidos – Nombres – Nº DNI – Edad – Obra Social – Clínica – Doctor solicitante – Cód. de pedido – Descripción – Cant. – Importe unitario – Total – Nº remito oficial

06.10.2015, Ruiz, Juana Emilia, 2366733, 84, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Suksdorf, Mauricio, 8010 O, clavo placa deslizante tipo Richard, 1, $ 6.000,00, $ 6.000,00, 1-11744

06.10.2015, Ruiz, Juana Emilia, 2366733, 84, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Suksdorf, Mauricio, 14012 O, campo Kirúrgico Joban, 1, $ 1.800,00, $ 1.800,00, 1-11744

24.08.2015, Caraball, Alejandra María, 33009247, 27, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Barreto, Carlos, 14007 O, clavo endomedular acerrojado titanio femoral/tibia/humeral, 1, $ 40.000,00, $ 40.000,00, 1-114671

15.02.2016, Rodríguez, Federico Alberto, 20765336, 47, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Santa Rosa, Dr. Treppo, Darío, 15001 O, sustituto óseo 15 cc3, 1, $ 13.700,00, $ 13.700,00, 1-119925

15.02.2016, Rodríguez, Federico Alberto, 20765336, 47, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Santa Rosa, Dr. Treppo, Darío, 8042 O, placa bloqueada de 3.5 MM de calcáreo, 1, $ 9.200,00, $ 9.200,00, 1-119925

29.01.2016, Estigarrible, Diego Ismael, 37922566, 22, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Santa Rosa, Dr. Treppo, Darío, 8037 O, placa bloqueada 3.5 MM 1/3 de tubo, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-119915

29.01.2016, Estigarrible, Diego Ismael, 37922566, 22, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Santa Rosa, Dr. Treppo, Darío, 8046 O, placa bloqueada de 4.5 MM Condilar (Jockey), 1, $ 16.5000,00, $ 16.500,00, 1-119915

23.12.2015, Albornoz, Jorge, 39840693, 18, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Barreto, Carlos, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-119910

02.02.2016, Salinas, Héctor, 10812757, 62, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Suksdorf, Mauricio, 8037 O, placa bloqueada 3.5 MM 1/3 de tubo, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-119906

05.02.2016, Ramírez, Jésica, 37465928, 29, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Suksdorf, Mauricio, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-119905

02.02.2016, López, Carolina, 34582944, 25, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dra. Barman, Silvina, 8045 O, placa bloqueada de 4.5 MM DCP recta, 1, $ 9.420,00, $ 9.420,00, 1-119913

04.02.2016, Aguilar, Roberto, 24900562, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Jacob, Diego Matías, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-119911

15.02.2016, Albertini, Ezequiel, 28961677, 34, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dra. Barman, Silvina, 8038 E, placa bloqueada 3.5 MM en T para muñeca, 1, $ 9.280,00, $ 9.280,00, 1-119916

29.12.2015, Castellano, Miguel Angel, 26607447, 37, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, (Paraná), Dr. Hermida, Martín, 17006 O, stent coronario, 1, $ 4.800,00, $ 4.800,00, 1-120150

05.02.2016, Maidana, Héctor, 14160881, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Berduc, Juan Pedro, 17006 O, stent coronario, 1, $ 4.800,00, $ 4.800,00, 1-120724

01.02.2016, Grenóvero, Mario, 11807702, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Hermida, Martín, 17006 O, stent coronario, 1, $ 4.800,00, $ 4.800,00, 1-120152

01.02.2016, Grenóvero, Mario, 11807702, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Hermida, Martín, 17010 O, balón para angioplastia, 1, $ 6.300,00, $ 6.300,00, 1-120151

25.11.2015, Giupponi, Gustavo Fabián, 20880326, 46, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Casas, Carolina, 170056 O, stent liberador de droga, 2, $ 20.965,00, $ 41.930,00, 1-117415

16.02.2016, Blanco, Eduardo, 12339237, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Hermida, Martín, 17006 O, stent coronario, 1, $ 4.800,00, $ 4.800,00, 1-119928

15.02.2016, Díaz, Analía, 23415315, 42, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Alberdi, Gonzalo, 18011 O, tutor ortifix, 1, $ 52.800,00, $ 52.800,00, 1-119930

15.02.2016, Díaz, Analía, 23415315, 42, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Alberdi, Gonzalo, 8037 O, placa bloqueada 3.5 MM 1/3 de tubo, 2, $ 9.375,00, $ 18.750,00, 1-119930

16.02.2016, Solís, Leonel, 30106725, 33, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Suksdorf, Mauricio, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-119919

11.12.2015, Barrios, Sandra Analía, 23759547, 42, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú- E. Ríos), Dr. García Bonzón, (E. Ríos), 14012 E, campo Kirúrgico Joban, 1, $ 1.800,00, $ 1.800,00, 1-111376

11.12.2015, Barrios, Sandra Analía, 23759547, 42, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú- E. Ríos), Dr. García Bonzón, (E. Ríos), 8037 E, placa bloqueada 3.5 MM 1/3 de tubo, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-111376

11.12.2015, Barrios, Sandra Analía, 23759547, 42, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú- E. Ríos), Dr. García Bonzón, (E. Ríos), 3005 E, arpón con sutura biodegradable, 2, $ 10.800,00, $ 21.600,00, 1-111376

11.12.2015, Barrios, Sandra Analía, 23759547, 42, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú- E. Ríos), Dr. García Bonzón, (E.

Ríos), 8027 E, tornillo canulado, 3, $ 1.584,00, $ 4.752,00, 1-111376

11.12.2015, Bogliacino, José Federico, 48960904, 7, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú- E. Ríos), Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos), 14012 E, campo Kirúrgico Joban, 1, $ 1.800,00, $ 1.800,00, 1-111375

11.12.2015, Bogliacino, José Federico, 48960904, 7, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú- E. Ríos), Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos), 8049 E, set de detensores, 2, $ 4.800,00, $ 9.600,00, 1-111375

26.11.2015, Barrios, Félix Martín, 24696886, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 14004 E, clavo endomedular acerrojado femoral/tibial, 1, $ 25.500,00, $ 25.500,00, 1-117427

11.12.2015, Albornoz, Juan Ramón, 24071778, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Fermín Salaberry (Victoria), Dr. Pérez Mota, Raúl, 8020 O, set de placas y tornillos de 4.5 MM, 1, $ 7.800,00, $ 7.800,00, 1-117458

11.12.2015, Albornoz, Juan Ramón, 24071778, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Fermín Salaberry (Victoria), Dr. Pérez Mota, Raúl, 6003 O, hemosuctor, 1, $ 620,00, $ 620,00, 1-117458

11.12.2015, Albornoz, Juan Ramón, 24071778, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Fermín Salaberry (Victoria), Dr. Pérez Mota, Raúl, 6005 O, u-drape, 1, $ 490,00, $ 490,00, 1-117458

04.11.2015, Schaab, Claudio Omar, 24189170, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San José (Diamante), Dr. Ramaciotti, 8045 O, placa bloqueada de 4.5 MM DCP recta, 1, $ 9.420,00, $ 9.420,00, 1-117385

05.01.2016, Galván, Ricardo, 8039360, 65, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17010 E, balón para angioplastia, 1, $ 6.300,00, $ 6.300,00, 1-117500

05.01.2016, Galván, Ricardo, 8039360, 65, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-117500

05.01.2016, Galván, Ricardo, 8039360, 65, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-117500

23.06.2015, López, Analía Alejandra, 41910701, 16, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Fermín Salaberry (Victoria), Dr. Pérez Mota, Raúl, 8014 O, set de placas y tornillos de 2.7 MM y 3.5 MM, 2, $ 7.800,00, $ 15.600,00, 1-111317

05.02.2016, Arévalo, Feliciano, 10280754, 62, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Iúdica, Cristian, 6004 E, steri-drape, 1, $ 520,00, $ 520,00, 1-120225

05.02.2016, Arévalo, Feliciano, 10280754, 62, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Iúdica, Cristian, 6005 E, u-drape, 1, $ 490,00, $ 490,00, 1-120225

05.02.2016, Arévalo, Feliciano, 10280754, 62, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Iúdica, Cristian, 8009 E, clavo gama corto o largo, 1, $ 17.800,00, $ 17.800,00, 1-120225

12.02.2016, Morua, Elías, 44210262, 13, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Tolomei, Federico, 8045 E, placa bloqueada de 4.5 MM DCP recta, 1, $ 9.420,00, $ 9.420,00, 1-120775

12.02.2016, Morua, Elías, 44210262, 13, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Tolomei, Federico, 8036 E, placa bloqueada de 3.5 MM DCP recta, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-120775

13.10.2015, López, Gladis Cristina, 14687737, 53, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 O, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-118103

13.10.2015, López, Gladis Cristina, 14687737, 53, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 O, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-118103

13.10.2015, López, Gladis Cristina, 14687737, 53, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17010 O, balón para angioplastia, 1, $ 6.300,00, $ 6.300,00, 1-118103

01.12.2015, Toledo, Diego Omar, 33811017, 27, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Tolomei, Federico, 8036 E, placa bloqueada 3.5 MM DCP recta, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-118283

30.12.2015, Fernández Soto, Alfredo Rafael, 39258058, 20, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-118949

30.12.2015, Fernández Soto, Alfredo Rafael, 39258058, 20, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-118949

30.12.2015, Fernández Soto, Alfredo Rafael, 39258058, 20, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 6005 E, u-drape, 1, $ 490,00, $ 490,00, 1-118949

30.12.2015, Fernández Soto, Alfredo Rafael, 39258058, 20, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 6004 E, steri-drape, 1, $ 520,00, $ 520,00, 1-118949

10.03.2016, Lui, Diego, 42464894, 16, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Alberdi, Gonzalo, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-119953

22.02.2016, Blanco, Eduardo, 12339237, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Hermida, Martín, 17006 O, stent coronario, 1, $ 4.800,00, $ 4.800,00, 1-119926

17.12.2015, González, Miguel Héctor, 7654469, 66, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 2, $ 20.965,00, $ 41.930,00, 1-120806

15.02.2016, Ortiz, Alberto Francisco, 13342471, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-120804

15.02.2016, Ortiz, Alberto Francisco, 13342471, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-120804

15.02.2016, Ortiz, Alberto Francisco, 13342471, -, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17010 E, balón para angioplastia, 1, $ 6.300,00, $ 6.300,00, 1-120804

15.02.2016, Luggren, Carlos, 16954652, 51, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-120803

11.02.2016, Belén, Gustavo Javier, 30902407, 31, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario, Sotoca, Samanta, 8036 E, placa bloqueada 3.5 MM DCP recta, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-120755

11.02.2016, Belén, Gustavo Javier, 30902407, 31, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario, Sotoca, Samanta, 15001 E, sustituto óseo 15 cc3, 1, $ 13.700,00, $ 13.700,00, 1-120755

11.02.2016, Belén, Gustavo Javier, 30902407, 31, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario, Sotoca, Samanta, 6004 E, steri-drape, 1, $ 520,00, $ 520,00, 1-120755

22.12.2015, Dos Santos, Alberto, 11685159, 60, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-117496

22.12.2015, Dos Santos, Alberto, 11685159, 60, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-117496

22.12.2015, Dos Santos, Alberto, 11685159, 60, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 1701005 E, balón para angioplastia, 1, $ 6.300,00, $ 6.300,00, 1-117496

16.02.2016, Cabellier, Julio, 17876133, 50, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-120801

02.03.2016, Weimer, Ariel, 24325872, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Barreto, Carlos, 1001 O, prótesis para reemplazo parcial de cadera tipo Thompson o Austin Moore, 1, $ 3.800,00, $ 3.800,00, 1-119945

04.03.2016, Almada, Emanuel, 30286592, 30, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Alberdi, Gonzalo, 8007 O, clavo acerrojado, 1, $ 12.800,00, $ 12.800,00, 1-119947

02.10.2015, Heis, Pedro Ricardo, 31260225, 30, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 8037 E, placa bloqueada 3.5 MM 1/3 de tubo, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-119939

03.10.2015, Reschke, Elio Joaquín, 31211206, 31, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 8036 E, placa bloqueada 3.5 MM DCP recta, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-119940

03.10.2015, Reschke, Elio Joaquín, 31211206, 31, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Delicia Concepción Masvernat, Dr. Margaritini, Germán, 8001 E, alambres de Kirchner, 2, $ 380,00, $ 760,00, 1-119940

15.03.2016, Brioso, Mauro, 26467908, 37, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Barreto, Carlos, 8035 O, clavo endomedular acerrojado retrógrado, 1, $ 21.390,00, $ 21.390,00, 1-119988

15.03.2016, Monzón, Rubén, 14830024, 54, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. García Vitor, Andrés, 8028 O, tornillo canulado de 6.5 MM y 7 MM, 3, $ 2.160,00, $ 6.480,00, 1-119971

15.03.2016, Monzón, Rubén, 14830024, 54, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. García Vitor, Andrés, 8047 O, placa bloqueada de 4.5 en T o en L, 1, $ 9.800,00, $ 9.800,00, 1-119971

03.06.2015, Rodríguez, Melisa, 28647851, 34, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Sapetti, Lino, 8036 O, placa bloqueada 3.5 MM DCP recta, 2, $ 9.375,00, $ 18.750,00, 1-119974

18.03.2016, Estigarrible, Diego, 37922566, 22, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Santa Rosa, Dr. Treppo, Darío, 16013 O, parche tipo Gentacoll Resorb film 2.5 x 5, 1, $ 17.000,00, $ 17.000,00, 1-119992

04.03.2016, Franco, Mario, 29988357, 33, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín, Dr. Barreto, Carlos, 8038 O, placa bloqueada 3.5 MM en T para muñeca, 1, $ 9.280,00, $ 9.280,00, 1-119972

26.02.2016, Berón, Jorge Eduardo, 22850424, 43, 9- Ministerio de Salud de la

Prov. de Entre Ríos, Hospital Santa Rosa (Villaguay), Dr. Treppo, Darío, 8027 O, tornillo canulado, 3, $ 1.584,00, $ 4.752,00, 1-119942

26.02.2016, Berón, Jorge Eduardo, 22850424, 43, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Santa Rosa (Villaguay), Dr. Treppo, Darío, 8027 O, placa bloqueada de 4.5 en T o en L, 1, $ 9.800,00, $ 9.800,00, 1-119942

29.12.2015, Piccini, Javier José, 22712927, 43, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario, Dr. García Bonzón, Joaquín, 8028 E, tornillo canulado de 6.5 MM y 7 MM, 3, $ 2.160,00, $ 6.480,00, 1-118948

29.12.2015, Piccini, Javier José, 22712927, 43, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario, Dr. García Bonzón, Joaquín, 14012 E, campo Kirurgico Jobán, 2, $ 1.800,00, $ 3.600,00, 1-118948

29.12.2016, Piccini, Javier José, 22712927, 43, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario, Dr. García Bonzón, Joaquín, 8038 E, placa bloqueada 3.5 MM en T para muñeca, 1, $ 9.280,00, $ 9.280,00, 1-118948

29.12.2016, Piccini, Javier José, 22712927, 43, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario, Dr. García Bonzón, Joaquín, 9013 E, muñeca o antebrazo, 1, $ 19.800,00, $ 19.800,00, 1-118948

22.12.2015, Quilodran, Carlos Julio, 40693922, 18, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú – E. Ríos), Dr. García Bonzón, Joaquín, 8037 E, placa bloqueadas 3, MM 1/3 de tubo, 1, $ 9.375,00, $ 9.375,00, 1-117469

22.12.2015, Quilodran, Carlos Julio, 40693922, 18, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú – E. Ríos), Dr. García Bonzón, Joaquín, 8027 E, tornillo canulado, 3, $ 1.584,00, $ 4.752,00, 1-117469

22.12.2015, Quilodran, Carlos Julio, 40693922, 18, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú – E. Ríos), Dr. García Bonzón, Joaquín, 14012 E, campo Kirurgico Joban, 1, $ 1.800,00, $ 1.800,00, 1-117469

22.12.2015, Quilodran, Carlos Julio, 40693922, 18, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Centenario (Gualeguaychú – E. Ríos), Dr. García Bonzón, Joaquín, 15004 E, sustituto óseo 30 cc3, 1, $ 28.200,00, $ 28.200,00, 1-117469

022032.12.20165, Varisco, Pablo, 25307828, 39, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital San Martín (Paraná), Dr. Barreto, Carlos, 14007 O, clavo endomedular acerrojado titanio femoral/tibia/humeral, 1, $ 40.000, $ 40.000,00, 1-119973

10.03.2016, Ortiz, Elbio Miguel, 24209839, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17010 E, balón para angioplastia, 1, $ 6.300,00, $ 6.300,00, 1-121451

10.03.2016, Ortiz, Elbio Miguel, 24209839, 40, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, Guillermo, 17005 E, stent liberador de droga, 2, $ 20.965,00, $ 41.930,00, 1-121451

26.02.2016, Ortiz, Elbio Miguel, 24209839, 44, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, 17005 E, stent liberador de droga, 1, $ 20.965,00, $ 20.965,00, 1-121014

26.02.2016, Ortiz, Elbio Miguel, 24209839, 44, 9- Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos, Hospital Justo José de Urquiza, Dr. Baucero, 17010 E, balón para angioplastia, 1, $ 6.300,00, $ 6.300,00, 1-121014 $ 1.188.826,00

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1487 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la Licenciada en Kinesiología Confalonieri, Clara Elizabet de la Ciudad de Chajarí, al beneficiario UGP, Incluir Salud, Nº 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI Nº 46.251.368, por el mes de julio/15, según Recibo "C" Nº 0001-00001025 del 31.07.15 de $ 2.880,00, obrante a fs. 2 de autos, la profesional factura un valor superior al vigente en concepto de lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b) y Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Licenciada en Kinesiología Confalonieri, Clara Elizabet de la Ciudad de Chajarí, de la suma de $ 2.880,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1488 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el "Centro de Aguas", Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, en concepto de clases de Hidroterapia realizadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-826919/00, Rosana Andrea Penoni, DNI Nº 27.834.876, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000123, por un importe de $ 1.768,00, de fecha 03.12.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del "Centro de Aguas", Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, por la suma total de $ 1.768,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1489 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando y aprobando la contratación directa, vía de excepción, libre elección por negociación directa con la firma "Droguería Paraná" SRL, para la compra de medicamentos : 200 unidades permetrina 1% loción x 100 ml, 500 unidades crema triple acción (betametasona, miconazol, gentamicina) x 20 grs., 300 unidades betametasona gotas 50 mg x 20 ml y 100 unidades tobramicina 03.% gotas oftálmicas gotas x 5 ml., con destino al Hospital "9 de Julio" de La Paz y para ser distribuidos en las Ciudades de La Paz y Santa Elena, como así también para atender demandas extraordinarias ocasionadas por la emergencia hídrica, vial, sanitaria y social, que atraviesa la Provincia enmarcada dentro del Decreto Nº 338/15 Gob., según Formulario S1 Nº 100/16, en virtud de lo expuesto.-

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, a emitir orden de compra correspondiente.-

Encuadrando la presente gestión como contratación directa por vía de excepción, libre elección por negociación directa en los alcances del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 9º del Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley 5140, concordante con el artículo 142º, punto 10º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 338/15 GOB, por el cual se declara la Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectivizar el pago a firma "Droguería Paraná" SRL de esta ciudad, por la suma total de $ 43.335,00, según normativas legales e impositivas vigentes (factura tipo B o C a nombre del Misterio de Salud, CUIT Nº 30-6811253-6 IVA exento), previa recepción del material y conformidad de la factura por autoridad competente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1490 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, por prestaciones efectuadas por la firma Sisame SRL de Diamante, a pacientes derivados del sector público, por la suma de $ 21.982,72, según Factura "B" Nº 0010-00000054 del 01.10.15, obrante a fs. 2 de autos, e concepto de la atención dispensada a la paciente Nora Noemí Grandolio, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8581158/00, en el mes de septiembre/15, derivada del sector público, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, modificado por Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma Sisame SRL de Diamante, por la suma de $ 21.982,70, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1491 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María Emilia Peñaloza, abogada de Chajarí, en concepto de honorarios profesionales regulados en autos "Percara, Blanca Ramona en nombre de su hija Rosana Andrea Peñón c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo", Expte. Nº 21633, Sala Nº 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del Exmo. STJ", según Recibo "C" Nº 0001-00000026 por un importe de $ 3.800,00 de fecha 12.11.15, obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 3912/12 MS rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago de la prestadora María Emilia Peñaloza, abogada de Chajarí, por la suma de $ 3.800,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1492 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma ALCEC, Centro Oncológico de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente María Alejandra Gerfo, DNI Nº 20.527.747, en los meses de diciembre/15, enero, febrero/16, según Factura "C" Nº 0001-00001234 de fecha 26.02.16, por la suma de $ 24.500,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado De-

creto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b) Decreto Nº 3368/15 MEHF, Resolución Nº 1771/96 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, a la firma ALCEC, Centro Oncológico de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 24.500,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1493 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Tamara Judith Gold, Lic. en Musicoterapia de Federación, en concepto de sesiones de Musicoterapia a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8251174/00, Ludmila Soledad Ferreyra, DNI Nº 42.919.878, en el mes de octubre/15, según Factura "C" Nº 0002-00000086, por un importe de $ 2.560,00, de fecha 02.11.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Tamara Judith Gold, Lic. en Musicoterapia de Federación, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1494 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, para la reparación del vehículo Citroen Berlingo, dominio NZT 431, perteneciente a la Dirección de Atención Médica Jurisdiccional y prestando servicio en la Subsecretaría de Administración de este ministerio, correspondiente a la firma Nation Litoral SA, por la suma de $ 9.870,06, en concepto de lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 y su concordante con artículo 142º, inciso 4, apartados a) y b) del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la firma Nation Litoral SA, CUIT Nº 30-71252574-2, por la suma total de $ 9.870,06, previa presentación de la factura debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1495 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestador por la Psicopedagoga Mariela Guadalupe Colombero de la Ciudad de Crespo, en concepto de sesiones Psicopedagógicas prestadas a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nºs 405-8532000/00, Iara Milenka Schimpf, DNI Nº 47.327.639, por el mes de junio/15, por la suma de $ 1.768,00, según Recibo "C" Nº 0001-00000001 del 04.08.15, obrante a fs. 03 de autos, en concepto de lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b) y Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decretos Nºs 3912 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Psicopedagoga Mariela Guadalupe Colombero de la Ciudad de Crespo, por la suma de $ 1.768,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1496 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Tamara Judith Gold, Lic. en Musicoterapia de Federación, en concepto de sesiones de Musicoterapia a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8251174/00, Ludmila Soledad Ferreyra, DNI Nº 42.919.878, en el mes de junio/15, según Factura "C" Nº 0002-00000006, por un importe de $ 2.560,00, de fecha 30.06.15, obrante a fs. 01 de autos, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Tamara Judith Gold, Lic. en Musicoterapia de Federación, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1497 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestador por la firma Sercar, Correo Privado SRL de esta ciudad, en el mes de noviembre/15, a la Dirección de Epidemiología Jurisdiccional, por la suma de $ 6.722,00, según Factura "B" Nº 0007-00000301 del 04.12.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso b, punto 4, Decretos Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 303/03 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la firma Sercar, Correo Privado SRL de esta ciudad, por la suma de $ 6.722,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1498 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Prestadora Josefina Gómez Iriondo, Psicopedagoga de Paraná, en concepto de sesiones de atención Psicopedagógica efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8482962/00, Marcos Ezequiel Ríos, DNI Nº 47.175.878, en el mes de febrero/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000113, por un importe de $ 3.474,12, de fecha 29.10.16, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, punto a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Prestadora Josefina Gómez Iriondo, Psicopedagoga de Paraná, por la suma total de $ 3.474,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1499 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Prestadora Confalonieri, Clara Elizabet de Chajarí, en concepto de de sesiones de Kinesiología al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI Nº 46.251.368, en el mes de marzo/15, según Recibo "C" Nº 0001-00001006, por un importe de $ 2.560,00, de fecha 01.06.15, obrante a fs. 7 de autos, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, punto a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Prestadora Confalonieri, Clara Elizabet de Chajarí, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1500 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma ALCEC, Centro Oncológico de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes, en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo/16, según Factura "C" Nº 0001-00001236 de fecha 29.02.16, por la suma de $ 48.900,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a) y b) Decreto Nº 3368/15 MEHF, Resolución Nº 1771/96 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, a la firma ALCEC, Centro Oncológico de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 48.900,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1501 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, en concepto de autocuidado especial Pediátrico, para la paciente Constanza Isabe-

lla Flores, DNI Nº 53.738.053, en el mes de enero/16, por la suma de $ 25.172,00, según Factura "B" Nº 0043-00006465 de fecha 12.02.16, obrante a fs. 1 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27, inciso B), apartado C), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, a la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, por la suma de $ 25.172,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo aprobado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1502 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por prestación de Centro de Día, Jornada Doble, Categoría "C", al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8648904/00, Santiago Pisacco, DNI Nº 29.086.436, en el mes de julio/15, según Factura "B" Nº 0002-00000039 de fecha 02.09.15, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 7.717,20, atento a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 7.717,20, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1503 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la "Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos", en concepto de la impresión de hojas de Poder Ejecutivo, cantidad 10.000 para Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado c), inciso b), punto 1º, concordante con su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 1º, y su Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de la Factura "C" Nº 0501-00000775 de fecha 17.03.16, obrante a fs. 1 de autos de la "Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos", CUIT 30-68112233-4, por la suma total de $ 6.200,00, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1504 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el "Centro de Aguas", Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, en concepto de clases de Hidroterapia realizadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8251174/00, Ludmila Soledad Ferreyra, DNI Nº 42.919.878, en el mes de octubre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000063, por un importe de $ 1.768,00, de fecha 30.10.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor del "Centro de Aguas", Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, por la suma total de $ 1.768,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1505 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma ALCEC, Centro Oncológico de Concepción del Uruguay, en concepto de alojamiento con alimentos incluidos y con acompañante del beneficiario del Programa Incluir Salud Nº 405-8119589/00, Oscar Jerónimo Ramírez, DNI Nº 10.957.802, según Factura "C" Nº 0001-00001203 de fecha 19.02.16, por la suma de $ 9.200,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Resolución Nº 1771/96 SS y Decreto Nº 3912/12 y Nº 1615/15 ambos MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma ALCEC, Centro Oncológico de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 9.200,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1506 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Luisa Soledad Pezoa, DNI Nº 33.497.818, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8210902/00, derivada del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 7.677,53, según Factura "B" Nº 0018-00000027 de fecha 20.11.15, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados por Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 4788/11 MS, con valores actualizados por Resolución Nº 1733/12 MS, rectificada Resolución Nº 2363/13 MS y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, la suma total de $ 7.677,53, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 1507 MS

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando el pago de coparticipación por arancelamiento correspondiente al mes de febrero de 2016, al personal que revista en el Escalafón General y de Enfermería de los Hospitales de Mayor Nivel de la Provincia, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Nº 4255/10 MS, artículo 12º, Resolución Nº 4349/10 MS, inciso 2º, por un importe de $ 708.600,00, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 4255/10 MS, artículos 8º, 11º y 12º y Resolución Nº 4349/10 MS, inciso 2.-

Aprobando a tramitar el gasto por la cuenta de arancelamiento Nº 90282/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a confeccionar las órdenes de pago con el fondo compensatorio arancelamiento nivel central y en caso de no contar con los mismos, solicitar ante la Tesorería General de la Provincia, según Decreto Nº 4255/10 MS, artículo 8º, correspondiendo Nivel Central de este Ministerio de Salud, atento a lo dispuesto por la presente resolución.-

ANEXO

Hospitales Nivel VI, VII y Neuropsiquiátricos – Monto

Departamento Concordia

Hospital "Felipe Heras", 51.300,00

Hospital "Delicia Concepción Masvernat", 121.950,00

Departamento Gualeguaychú

Hospital "Centenario", 54.450,00

Departamento Paraná

Hospital "Esc. Salud Mental" (incluye Centro Huella), 33.150,00

Hospital "San Martín", 144.750,00

Hospital Materno Infantil "San Roque", 110.400,00

Departamento Uruguay

Hospital "Justo José de Urquiza", 66.450,00

Departamento Gualeguay

Hospital "San Antonio", 34.800,00

Departamento Tala

Hospital "Ellerman", 9.450,00

Departamento Federal

Hospital "Raúl Camino" (Colonia), 21.000,00

Departamento Diamante

Hospital "Colonia de Salud Mental", 23.700,00

Departamento Villaguay

Hospital "Santa Rosa", 37.200,00

Total 708.600,00

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 42 MP

Paraná, 25 de febrero de 2017

Designando representante del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ante el Comité Federal de la Hidrovía Paraguay-Paraná al señor Ministro de Producción, don Carlos Guillermo Schepens en carácter de titular y al señor Presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (IPPER) don Leonardo Esteban Cabrera Domínguez, quienes reúnen los requisitos de idoneidad y capacidad para llevar a cabo tal representación.

— — —

DECRETO Nº 76 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina S.A., contra la Resolución Nº 053 DGDCyLC de fecha 6 de febrero de 2014, Nº 471 DGDCyLC de fecha 16 de abril de 2014, 914 SICyPD de fecha 26 de junio de 2014 y 389 MP 8 abril de 2015, a través de su apoderado legal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 389/15 MP se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones N° 053/14 DGDCyLC, 471 /14 DGDCyLC y 914/14 SICyPD; y

Que el presente recurso fue interpuesto el

día 28 de abril de 2015 y teniendo en cuenta la fecha de notificación de la resolución cuestionada, esto es 22 de abril de 2015, el mismo resulta interpuesto en tiempo y forma; y

Que ahora bien, la Resolución N° 389/15 MP rechaza por extemporáneo el anterior recurso interpuesto contra las Resoluciones Nº 053/14 DGDCyLC, 471/14 DGDCyLC y 914/14 SICyPD, las cuales se encuentran firmes, por ello el presente recurso debe también ser desestimado sin ingresar a la cuestión de fondo; y

Que tal afirmación corresponde pues, en tanto planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme carátula: "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso

Administrativa, luego confirmada en autos: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" Causa N° 161/99 y más recientemente en los autos caratulados "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17 de agosto de 2010; y

Que en mérito a lo expuesto, Fiscalía de Estado sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal S.A. atento por resultar formalmente inadmisible; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Comercio dependientes del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado; y

Que el presente se dicta conforme a las facultades establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24240, Decreto N° 4484/12 MP, y concordantes y la Ley Provincial Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A., con domicilio legal constituido en calle San Martín Nº 228 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra la Resolución N° 053/14 DGDCyLC, Nº 471/14 DGDCyLC, 914/14 SICyPD y 389/15 M.P., todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24240, Decreto Nº 4484/12 MP y concordantes y la Ley Provincial N° 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasar las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas en cuestión, por la vía correspondiente.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 906 CMER

EQUIPARANDO CARGOS EN JUZGADO

Paraná, 18 de agosto de 2017

VISTO:

Los Criterios Consensuados de Calificación de Antecedentes, aprobados mediante Resolución N° 501/12 CMER, así como las normas posteriores modificatorias de los mismos; y,

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2017, el Pleno del CMER ha tratado la necesidad de establecer pautas uniformes de interpretación de los referidos Criterios en lo que refiere al cómputo y puntuación de la Antigüedad, tendientes a conferir un puntaje específico en el rubro a los desempeños acreditados en los cargos de Fiscal Auxiliar y Defensor Público Auxiliar, así como en el de Mediador Penal, cargos creados a consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal y del Proceso Acusatorio en la Provincia;

Que, ello así a los efectos de consagrar un criterio de razonabilidad que diferencie a los dos primeros de los cargos de Agente Fiscal y Defensor Público, respectivamente, a los que la ley del Ministerio Público les confiere una jerarquía mayor a la que le asigna a aquellos y que sin embargo, hasta la fecha, tal diferente jerarquía no se ve reflejada en materia de calificaciones en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición que tramitan por ante el CMER;

Que, en tal sentido, se entiende pertinente establecer como parámetro para su equiparación, las pautas que contienen las normas de organización del Ministerio Público, que igualan a dichos cargos de Fiscales y Defensores Auxiliares, en jerarquía y remuneración, al de Secretario de Juzgado de Primera Instancia (cf. Art. 29, Inc. "e" y 43, Inc. "c" de la Ley 10407);

Que, respecto de la antigüedad en el desempeño del cargo de Mediador Penal del Poder Judicial, no existiendo normas similares a las supra reseñadas que pudieran servir como parámetro para su equiparación, el CMER entiende razonable, en vista de las funciones que dicho cargo tiene asignadas y los requisitos exigidos para su desempeño, igualarlos a los efectos del cómputo de la Antigüedad, al de Delegado Judicial;

Que, por otro lado, el CMER considera pertinente dejar de lado una pauta interpretativa de los Criterios Consensuados que ha venido utilizando para el cálculo del rubro Antigüedad, mediante la cual se realizaba el cómputo conjunto de la misma en la profesión de abogado y en la relativa al cargo de secretario de primera instancia, por tener ambos la misma escala de puntaje asignada en los referidos Criterios. Lo cual redundaba, en muchos casos, en la adición de un año más de antigüedad, como consecuencia de la suma de los periodos inferiores a seis meses de una y otra actividad, que sólo computados en forma conjunta superaban dicho lapso y por consiguiente se entendía quedaban subsumidos en lo dispuesto en el Punto 2 de los Criterios en cuanto establece que "El puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a 6 (seis) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional";

Que, dicha pauta, por el contrario, no resultaba aplicable a otros cargos del Poder Judicial que, aun siendo de mayor jerarquía que el de Secretario, no computaban conjuntamente con el ejercicio de la profesión de abogado, por no compartir con éste último la misma escala de puntajes;

Que, a los fines de conferir mayor razonabilidad en el resguardo del principio de igualdad, ínsito en todo el procedimiento de Concurso, el que, a su vez, coadyuva en el logro del interés público, entendido éste como razón de ser y finalidad de toda Actividad Administrativa del Estado, corresponde dejar de lado cualquier diferenciación en el referido cómputo y efectuar el cálculo correspondiente de manera independiente en todos los casos, inclusive en el supra reseñado;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó a la Consejera Dra. Gisela N. Schumacher;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Equiparar los cargos de Fiscal Auxiliar y Defensor Auxiliar, al de Secretario de Juzgado de Primera Instancia, a los fines del cómputo y puntuación de la antigüedad acreditada en el desempeño de los primeros.-

Art. 2º: Equiparar el cargo de Mediador Penal del Poder Judicial al de Delegado Judicial, a los fines del cómputo y puntuación de la antigüedad acreditada en el desempeño del primero de dichos cargos.-

Art. 3º: Dejar de lado la pauta interpretativa de los Criterios Consensuados que ha venido utilizando el CMER para el cálculo del rubro Antigüedad consistente en el cómputo conjunto de la misma en la profesión de abogado y en la relativa al cargo de secretario de primera instancia; y establecer que en el futuro se efectúe el cómputo correspondiente de manera independiente en todos los casos.-

Art. 4°: Lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación tanto a los Concursos que se convoquen en el futuro, como a aquellos actualmente en trámite en los que no se hubiera llevado a cabo, a la fecha de publicación de la presente, la etapa de oposición.-

Art. 5°: La presente resolución es refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura.-

Art. 6°: Regístrese, publíquese y archívese.-

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general; **Gisela N. Schumacher,** consejera.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponce Orlando Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17125, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO MARIO PONCE, M.I.: 5.951.229, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018334 3 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Ríos Vilma Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17397, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VILMA ROSA VERA RIOS, M.I.: 17.277.981, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 05 de diciembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018346 3 v./7.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pasutti Domingo Ángel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19396, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL PASUTTI, MI 5.944.895, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.07.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018391 3 v./8.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secre-

taría N° l de quien suscribe, en los autos caratu1ados "Sanabria Nicolás Domingo - Sanabria Patricia Jorgelina - Sanabria Sergio Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 4429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA JORGELINA SANABRIA, MI: 21.839.223, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28.10.1970; y de SERGIO GABRIEL SANABRIA, MI: 25.033.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18.07.2015; y a Felisa Jorgelina Taborda, Ramon Daniel Nicolás Sanabria, Mariela Eugenia Sanabria, Susana Noemí Sanabria, Silvia Cristina Sanabria, Laura Elizabeth Sanabria y Jorgelina María de los Milagros Sanabria, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018396 3 v./8.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nogueira Dolores y Nogueira Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32929, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DOLORES NOGUEIRA, Libreta Cívica Nº 1.504.388, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - provincia de Entre Ríos -, en fecha 31.10.2001. Publíquense por tres días.

Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00018400 3 v./8.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Franco Luis - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.282) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FRANCO LUIS, argentino, casado, DNI 5.800.829, vecino de la ciudad de San José, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón el día 11 de febrero de 2017 y especialmente a: Patricia Fabiana Franco, Silvina Fabricia Franco, María Fernanda Franco y María Clarisa Franco, denunciados en autos como herederos del causante.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de julio de 2017...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Incluir en la publicación edictal dispuesta en el punto precedente la especial citación de Patricio Fabiana Franco, Silvina Fabricia Franco, María Fernando Franco y María Clarisa Franco, conforme lo interesado en el punto IV del promocional".

Colón, 15 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00018337 3 v./7.9.17

— — —

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Caceres María Justina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13789, año 2017, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA JUSTINA CACERES, L.C. N° 3.749.930, vecina que fue del Departamento Colón, quien pereciera el 17 de febrero de 2013 en la ciudad y Departamento Colón, E.R.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 26 de julio de 2017... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de María Justina Caceres, L.C. N° 3.749.930, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial" Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 01 de agosto de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018375 3 v./7.9.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría N° 5, de la Dra. Natalia Gambino (suplente), en los autos caratulados: "Gomez, Rubén Angel s/ Sucesorio" Expte. N° 7927, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. RUBEN ANGEL GOMEZ, DNI N° 13.198.487, argentino,nacido el día 01 de mayo de 1957, quién falleciera el día 24 de septiembre de 2016 en esta ciudad de Concordia, con último domicilio en calle Leguizamón N° 436 de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 14 de noviembre de 2016.Visto:...Resuelvo: 1.-....2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Angel Gómez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,para que así lo acrediten.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal." 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones....A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez int.

Concordia, 23 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018365 3 v./7.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. (Suplente), Secretaría de la Dra. Ana María Noguera autorizante, en autos caratulados "Montenegro, Olga Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 9434, que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da OLGA JORGELINA MONTENEGRO, DNI N° F 11.352.541, fallecida en fecha 26.05.2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E. R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de julio de 201..., 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.-... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial suplente, Concordia.

Concordia, 01 de agosto de 2017 – **Ana M. Nogueira**, secretaria.

F.C.S. 502-00018393 3 v./8.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Nº 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre Nº 28 - 1° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Canals de Hernández, Teresa Irene s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12126), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANALS, TERESA IRENE, F N° 5.796.418, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 21 de marzo de 2001, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone "Concordia, 6 de julio de 2017..., Resuelvo: 1... 2... 3. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Teresa Irene Canals de Hernández – F 5.796.418-, vecina que fuera de esta ciudad. 4... 5... 6. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 7... 8... 9... A lo demás, Fdo. Dr. Julio C. Margogiuseppe – Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de agosto de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00018394 3 v./8.9.17

— — —

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en autos caratulados "Viera, Carlos Héctor - Barriento, María Julia s/ Sucesorio" - (Expte. N° 8186); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS HECTOR VIERA, DNI M8.562.802 y MARIA JULIA BARRIENTO, DNI 1.487.881, cuyos fallecimientos ocurrieran en Concordia el 16 de agosto de 2014 y el 16 de abril de 2015, respectivamente vecinos que fueran de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 9 de agosto de 2017. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Enrique Ramón González, en su carácter de cesionario, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Carlos Héctor Viera y María Julia Barrientos, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) oportunamente." Fdo. Diego Luis Esteves. Juez int.".

Concordia, 30 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00018395 3 v./8.9.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad

de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wendler Omar Jose s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR JOSE WENDLER, DNI N° 20.776.685, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, fallecido el 29 de diciembre de 2.016, en Libertador San Martín, E. Ríos. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 08 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00018389 3 v./8.9.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Marmol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Pérez, José Manuel - Muzzachiodi, Ángela s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 1888, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: Don PEREZ JOSÉ MANUEL, MI N° 2.070.189, fallecido el 07.11.1979, en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano,(ER), para que lo acrediten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 7 de agosto de 2017... - 1°)... - 2°) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de lo resuelto en el punto anterior y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. y C., declárese abierto el Juicio Sucesorio de José Manuel Pérez, vecino que fuera del Departamento San José de Feliciano. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Manuel Pérez, para que lo acrediten dentro del término de diez días...- Notifíquese, déjese copia y cúmplase.- Dr. Emir Gabriel Artero.- Juez.-".

San José de Feliciano, 18 de agosto de 2014 – **Ana E. Marmol**, secretaria.

F.C.S. 502-00018381 3 v./8.9.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos "Troncoso Diego Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10247, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO ANTONIO TRONCOSO, MI Nº 5.837.111, vecino que fuera de Gualeguay, fallecido en Villa Libertador San Martín, Entre Ríos, el día 06 de diciembre de 1.990.

Las resolución que así lo ordena, dice: "Gualeguay, 10 de agosto de 2017.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Diego Antonio Troncoso, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en FM. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo.-... Fabián Morahan - Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 23 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00018385 3 v./8.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Marcelino s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 10994, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODRIGUEZ MARCELINO, nacionalidad: argentino, mayor de edad, Documento Nacional Identidad N° 5.886.334, nacido en Entre Ríos, el día 19/01/1948, fallecido el 31 de octubre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2017 – **Justina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018362 3 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Juan Bautista y Delcausse Ramona Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1659, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA LUISA DELCAUSSE, D.N.I. N° 0.893.794, fallecida el día 02 de junio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018377 3 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Prudencia Ramona y Godoy Casimiro s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 6632, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PRUDENCIA RAMONA FERNANDEZ, Libreta Cívica N° 0.893.940, fallecida el día 17 de junio de 1993, y CASIMIRO GODOY, Libreta de enrolamiento N° 1.972.754, fallecido el 23 de mayo de 2007, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018379 3 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hausch Celia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6658, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: CELIA MARIA HAUSCH, DNI 16.467.199, fallecido el día 07 de mayo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018387 3 v./8.9.17

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría Nº 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 09 de agosto de 2017 del proceso sucesorio de don RODOLFO FERNANDO SEILER, argentino, de sexo masculino, quien tuviera, DNI Nº 5.956.851, fallecido en Las Tunas, Viale, Entre Ríos el día 26 de junio de 2003; por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días - a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y Diario de amplia difusión de la ciudad de Paraná - en los autos caratulados "Seiler, Rodolfo Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10965, iniciado el día 27.06.2017.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00018388 3 v./8.9.17

— — —

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber que en fecha 14 de agosto de 2017 se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don JAVIER EDUARDO KORELL, vecino que fuera de Pastor Britos, Departamento Gualeguaychú, quien tuviera DNI Nº 22.865.935, con último domicilio en Pastor Britos, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; nacido en Entre Ríos el día 25 de agosto de 1972, fallecido en Gualeguaychú el día 20 de mayo de 2017; por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores, para que se presenten en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces en el Diario El Día y por una (1) vez en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "Korell Javier Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 262/17, iniciado el día 11.08.2017.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00018390 3 v./8.9.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo de Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Gavazzo Sarah Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 209/17, fecha de inicio 27.06.2017, fecha de apertura 28.06.2017 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta ciudad, llamada SARAH CARMEN GAVAZZO, DNI Nº 1.934.116, domiciliada realmente en Primera Junta 85 de esta ciudad y fallecida el día 08 de mayo de 2015 en Gualeguaychú. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial y en el Diario local "El Día" que corresponde por orden de lista.

Gauleguaychú, 14 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00018397 3 v./8.9.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado único de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Santamaría Manuel Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expt. N° 8431)cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL ANTONIO SANTAMARIA, L.E. N° 5.857.874, fallecido en fecha 20 de febrero de 2002, siendo su último domicilio calle 25 de Mayo N° 474, de esta ciudad de Rosario del Tala. Publíquese por un día.

Secretaría, 18 de agosto de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018367 3 v./7.9.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Salas Nelson Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15641, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSON GABRIEL SALAS, Documento Nacional Identidad 34.038.659, fallecido en Paraná el 06 de julio de 2.016 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018429 3 v./11.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lia Juan Mario; De Elia María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 00080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN DE ELIA, MI N° 2.971.491, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018430 3 v./11.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giorgio Eugenia Inés s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 22783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIA INES GIORGIO, DNI N° 5.362.370, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10.11.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018431 1 v./7.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Felisa Elida Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33825, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELISA ELIDA LUISA REYNOSO, Libreta Cívica N° 4.280.018, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01.06.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018435 1 v./7.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, en los autos caratulados "Almada Luis Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18977, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDGARDO ALMADA, MI 2.089.084, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.10.2009. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de agosto de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00018438 1 v./7.9.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Charvey Benjamín Baltazar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENJAMIN BALTAZAR CHARVEY, DNI N° 2.039.628, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21.01.2006. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018439 1 v./7.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero José Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO RIVERO, MI 5.951.689, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.05.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018441 3 v./11.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Zabala Leticia Nicacia s/ Sucesorio testamentario" Exp. Nº 18132, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LETICIA NICACIA ZABALA, MI 2.815.053, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 12.06.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018449 3 v./11.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fraccarolli Atilio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33786, emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ATILIO DANIEL FRACCAROLLI, DNI N° 30.244.404, vecino que Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, E. Ríos, en fecha 20.12.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018452 1 v./7.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Kranewitter Nélida Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19613, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NELIDA ANA MARIA KRANEWITTER, MI N° 4.270.024, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.05.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018455 3 v./11.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Monzón Ovidio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13828-17, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de OVIDIO MONZON, DNI N° 7.455.417, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 16 de julio de 2017 en la ciudad de Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 14 de agosto de 2017. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Ovidio Monzón, DNI N° 7.455.417, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de agosto de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018437 3 v./11.9.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pietravallo, Josefa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9437, juicio sucesorio de Doña PIETRAVALLO JOSEFA YOLANDA, hecho ocurrido el día 07 de junio del año 2.016, en esta ciudad, con su último domicilio en calle Chile N° 1.555, nacida el día 01 de enero del año 1941, defunción inscripta bajo acta N° 34, Tomo I, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia E. Ríos, quien fuera hija de Roque Pietravallo y de la Sra. Bernardina Alfonso.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 29 de junio de 2017. 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Josefa Yolanda Pietravallo, DNI N° 3.957.288, fallecida en fecha 07.06.2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Cítese mediante cédula a María Ramona Wendler, DNI N° 20.457.016 y a Pedro Vicente Wendler, ambos con domicilio en calle Chile N° 1554 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada. 10.- Autorizar al Dr. Exequiel N. Milera, conforme lo peticionado en el escrito promocional punto 6, por ser parte en las presentes actuaciones. A lo demás oportunamente. Firmado y Sellado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente Civil y Comercial".

Concordia, 11 de agosto de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00018432 3 v./11.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Secretaria suplente, en autos "Matteo, Donato s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8205)", cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DONATO MATTEO, DNI N° 93.669.788, fallecido en

fecha 9.03.2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a María Griselda Rivero, José Alberto Matteo y Silvia Liliana Matteo, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Carlos José Francisco Scharn y Dra. Eliana Melina Pereira, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Donato Matteo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar las fotocopias acompañadas y proceder a la devolución de la Libreta de Familia, bajo el respectivo recibo en autos. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197 - Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 21 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018445 3 v./11.9.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Figueroa Domingo Jacinto y Espejo Emilia Romelia o Romelia Emilia s/ Sucesorio ab intestato acumulados" (Expte. N° 275/1994), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. EMILIA ROMELIA o ROMELIA EMILIA ESPEJO, MI 5.350.466, vecina que Juera de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en esa ciudad en fecha el 19 de junio de 2006. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00018457 3 v./11.9.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Briosso Aldo Manuel y Cosso Ana Mercedes - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2000, se completó carátula en 09.12.2015, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don ALDO MANUEL BRIOSSO, MI N° 1.971.351 y Doña ANA MERCEDES COSSO, DNI N° F5.229.973, vecinos que fueran de esta ciudad, en la que fallecieran en fecha 16 de abril del año 2.002 y 21 de agosto del año 2.015 respectivamente.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 4 de diciembre de 2.015... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Ana Mercedes Cosso y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate-Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 3 de julio de 2017. ... Líbrese nuevo edicto a fin de ser publicado en el Boletín Oficial, ... a los mismos fines que los librados oportunamente. Dra. Rosa María Fernández, secretaria interina".

Gualeguay, 06 de julio de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018447 3 v./11.9.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, interna, en los autos caratulados: "Lesso Miguel Antonio y Echegaray Argentina c/ Sucesorio ab intestado", Expediente N° 2380, cita y emplaza por el término de diez días se contarán a partir de la última publicación, que se efectuará por tres días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANTONIO LESSO, LE N° 5.880.199, fallecido en Gualeguay el 25 de marzo de 2001; y cita y emplaza por el término de treinta días se contarán a partir de la última publicación, que se efectuará por un día, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGENTINA ECHEGARAY, DNI F.4.986.089, fallecida en la localidad de Rawson Capital de la Provincia del Chubut en fecha 10 de marzo de 2016; ambos cónyuges y con domicilio en calle Santa Fe N° 120 de Gualeguay, Entre Ríos quienes deberán acreditarlo dentro de dichos plazos.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la resoluciones que lo ordenan: Fojas 16: "Gualeguay, 18 de marzo de 2004. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo...Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.-Notifíquese. Osvaldo P. Fiorotto, Juez".

Fojas 34: "Gualeguay, 16 de agosto de 2017.... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo...llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-... martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 31 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018448 1 v./7.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Rogelio Dionisio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6599, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROGELIO DIONISIO BENEDETTI, DNI N° 10.877.305, fallecido el día 22 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018427 3 v./11.9.17

— — —

LA PAZ

El señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina); en los autos caratulados "Torres Ana Lorenza s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº de Entrada 5066, año 2.017), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación del presente que será publicado por una vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por TORRES ANA LORENZA.

La causante era de nacionalidad argentina, DNI N° 12.308.671; se domiciliaba en Güemes N° 276 la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Teófilo Torres y de Lorenza Ojeda, nacida en Bovril, La Paz, Entre Ríos, el día 10 de junio de 1.956, y falleció en Paraná el día 18 de agosto de 1.994, a las 08:20 horas.

La Paz, 31 de julio de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018442 1 v./7.9.17

— — —

La señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo del Esc. Ángel L.A. Locatelli; en los autos caratulados "Paul Juan Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº de Entrada 5671, Folio 240, año 2.017), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAUL JUAN IGNACIO.

El causante, era de nacionalidad argentino, DNI N° 5.823.657; se domiciliaba en A. T. Vandor Nº 607 Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo que fuera de Don Conrado Paul y de Ana María Herrlein, nacido en Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 04 de mayo de 1.942, y falleció en Colonia Carrasca, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 08 de marzo de 2.017, a las 08:50 horas.

La Paz, 18 de mayo de 2017 – **Ángel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00018443 1 v./7.9.17

— — —

El señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini; en los autos caratulados "Wiggonhauser Delfina María y Gaitz Genaro Tomás s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº de Entrada 4477, Folio 414, Año 2.015), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por WIGGONHAUSER DELFINA MARIA y GAITZ GENARO TOMAS OVIDIO.

El causante, era de nacionalidad, argentino, DNI N° M5.778.057; se domiciliaba en calle José Hernández N° 444 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo que fuera de Don Genaro Gaitz y de Tomasa Gianotti, nacido en Paraná, Entre Ríos, el día 20 de mayo de 1.928, y falleció en Bovril el día 14 de agosto de 2.014, a las 14 horas. La causante era de nacionalidad Argentina, LC N° 5.355.879, se domiciliaba en calle José Hernández N° 444 de la ciudad de Bovril, Entre Ríos, hija que fuera de José Wiggonhauser y de Ana María Detzel, nacida en Entre Ríos el 06 de febrero de 1.925 y falleció en Bovril el 06 de noviembre 2.012 a las 22:35 horas.

La Paz, 07 de julio de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018444 1 v./7.9.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro Secretaria interina, cita y

emplaza por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO ISIDRO VERON, vecino que fuera de la ciudad de Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento, el día 15 de abril del año 2003 en ésta ciudad, para que se presenten en autos "Veron Bernardo Isidro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8260).

La resolución dice: "Rosario del Tala, 25 de abril de 2017. Visto: Habiéndose cumplimentado con lo resuelto a fs. 10 y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC. Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bernardo Isidro Veron, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial - 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

Rosario del Tala, 15 de agosto de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria Int.

F.C.S. 502-00018453 1 v./7.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SILVA DANTE GUILLERMO, DNI N° 16.127.346, fallecido en fecha 28 de septiembre de 2010, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Depto. Uruguay y fallecido en la misma ciudad, para que en dicho término lo acrediten; así se ha ordenado en los autos caratulados: "Silva Dante Guillermo s/ Sucesorios ab intestato (Civil)" Expte. N° 7661/17.-

"Concepción del Uruguay, 26 de junio de 2017... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Dante Guillermo Silva, vecino que fuera de Basavilbaso.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).-... Notifíquese" Fdo: Dr. Gastón Agotegaray, Juez".

C. Del Uruguay, 28 de agosto de 2017 - **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018434 1 v./7.9.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Quattrochio Haydee Teresa Asuncion – Menchaca Miguel Evaristo Claudio s/ Sucesorio ab intestato (acumulado y recaratulado)", Nº 10419, cita y emplaza por el término de treinta días a los interesados en la herencia de MIGUEL EVARISTO CLAUDIO MENCHACA, LE 5.912.004, fallecido el 23 de julio de 2016 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y cuyo domicilio fue el de Prof. Cándido Montenegro N° 90 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Victoria, 10 de agosto de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018433 3 v./11.9.17

REMATES

ANTERIORES

FEDERAL

Por Abel A. Fernández
Matr. 47

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, en autos caratulados "De I. P. C/ De I. H. I. s/ Alimentos Familia", Expte. N° 16.969, comunica por el término de dos veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, Matrícula 47, rematará el día 22 de septiembre de 2017 a las 12:45 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la Planta Alta del Inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, al contado y al mejor postor: un inmueble urbano, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Grupo 198, Manzana 15, domicilio parcelario: calle Rocamora s/nº, constituye el lote Nº 3, según plano de mensura Nº 56.724 consta de una superficie total aproximada de: trescientos quince metros cuadrados (315,00 m2) dentro de las siguientes medidas límites y linderos:

NORTE: Recta (2-3) S 83º 00' E de 15,00 m., que linda con calle Rocamora (de ripioa=12m.).

ESTE: Recta (3-8) S 07º 00' O de 21,00 m., que linda con Juan P. Bonomi y Eva Flores.

SUR: Recta (8-7) N 83º 00' O. de 15,00 m., que linda con Elba Otilia Yustman.

OESTE: Recta (7-2) N 07º 00' E de 21,00 m., que linda con Isidro Alberto Goetz. Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, bajo matrícula Nº 101.628. Partida Provincial Nº 15-071510-2, cuyas características se consignan en la documental agregada al Legajo de prueba documental – copias certificadas del Expte. Nº 15406.

El Inmueble embargado en autos se subastará al contado y al mejor postor, por la base del avalúo fiscal, pesos: treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete con noventa y siete centavos. ($ 32.947,97).

En el caso de fracasada la subasta, se procederá a una nueva, la que se realizará el día 25 de septiembre de 2017 a la hora 12:15, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora se procederá a una nueva, sin base, al contado y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° inciso 5to. de la Ley Impositiva. El inmueble según mandamiento de constatación agregado a fs. 87/89 dice: se encuentra ocupado, carácter invocado alquilan. En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, registra deuda, de acuerdo al informe agregado a fs.74/75.

En la Municipalidad local, registra deuda en concepto de Tasa Combinada según informe agregado a fs. 76. Agregado Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 72, vta. y 73. El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta.

El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12 de Marzo de 2002). Se podrá revisar la propiedad los días: 7 y/o 14 de septiembre de 2017, en horario a convenir con el martillero. Consultas en Belgrano N° 549. Tel: (03454) 421055 – 15657101.

Las resoluciones que así lo disponen en su parte pertinente expresan lo siguiente: "Federal, 6 de julio de 2017. Atento a lo interesado a fs. 77, constancias de autos, Resuelvo: 1. Fijar audiencia... 2. Decretar la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, del inmueble embargado por el martillero que se designe y por la base del avalúo fiscal ($32.947,97), lo que se condiciona al cumplimiento de la medida dispuesta en el último párrafo de la resolución de fecha 31 de octubre de 2016 obrante a fs. 57 y a lo dispuesto en el punto siguiente. 3. Librar oficio a la... 4... 5... 6... 7... 8. Líbrese oficios a... 9... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal 15 de agosto de 2017 atento a lo interesado a fs. 89... Resuelvo: 1. Fijar nueva fecha para llevar a cabo la subasta dispuesta en el punto 2 de la resolución de fecha 6 de julio de 2017 obrante a fs. 78 y vta. para el día 22 de septiembre de 2017 a la hora 12:45 en las mismas condiciones y por el martillero Abel Alberto Fernández. 2. En el caso de fracasada la subasta indicada en el punto anterior, procédase a una nueva la que se realizará el día 25 de septiembre de 2017 a las 12:15 horas, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el mismo martillero. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base. 3. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz" de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para él caso de quedar remiso el primero (puntos tercero y quinto del Acuerdo General Nº 5 del 12 de marzo de 2002). 4. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del Martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijara una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195 del Código Fiscal y artículo 13 -inciso 5º- de la Ley Impositiva y constituir domicilio. 5. Líbrense oficios a la... 6. Tomar razón en los autos... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 31 de agosto de 2017 - **Alejandro M. Larocca,** secretario interino.

F.C.S. 502-00018382 2 v./7.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas
Matr. 073

El Juzgado Laboral N°3, a cargo del Dr. Norberto Edgardo Stettler, Secretaría Nº 3 a cargo

del Dr. Efraín Martínez en los autos caratulados "Nosiglia Héctor Enrique c/ Huck María Beatriz y Otro - Cobro de Pesos s/ Ejecución de Sentencia" (Expediente N° 3166/12-2) comunica por 2 días que el martillero Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073, rematará el día veintiuno 21 de septiembre de 2017 a las 11 hs y ante el actuario en la sala de audiencia de éste juzgado sito en calle Rivadavia 526, 1er piso de ésta ciudad de Gualeguaychú, el siguiente rodado, 1°) Dominio EDI 978 marca IVECO, camión modelo 170E22, Motor N°F4AE0681DC10800043560, chasi c/ cabina Nº BATA1NFH03X046881, Modelo año 2003.

Condiciones de Venta: La venta será sin base al contado y al mejor postor, debiendo abonar él/o los compradores en el acto del remate el precio total de la compra con más el 10% de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y dentro de los quince días de aprobado el remate, deberá abonarse el impuesto a la subasta del 2,30% el bien se entregará en el estado en que se encuentre no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Hágase saber que previo a la entrega del vehículo, deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirentes (STJ) Acuerdo General N° 35/11 del 25.10.11. 3º La publicación deberá efectuarse con una antelación mínima de seis(6) días hábiles de la fecha de subasta, según reglamento interno del STJ en el Art. 6.3.3 que rige para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos consignese que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por terminada la subasta. El bien se entregará en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta .

Por informes domicilio del martillero, Bolívar 1140, Tel. 425380 y Celular 15630655.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017 – **Efraín Martínez**, secretario.

F.C.S. 502-00018402 2 v./7.9.17

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
Mat. 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons en autos: "Beherens Carlos Javier c/ Menga Gerardo Daniel s/ Monitorio Ejecutivo", (Expte. N° 16077), ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor del motovehículo marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR 125 ED, dominio 602IEI, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 41/42, la fecha de remate se ha fijado para el día 21 de septiembre de 2017 a la hora 9.30,en la Sala de Remates, sito en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre N° 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matrícula N° 896, debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero, los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi N° 215, Tel. 0345 422-7183, los días 19 y 20 de septiembre de 2017 entre las 16:00 y 18:00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra. Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 7 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del motovehículo marca Yamaha, tipo motocicleta, modelo YBR 125 ED, dominio 6021EI, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 41/42, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28, 1er. Piso, de esta ciudad, por el martillero designado en el punto 1° de la presente. 2.- Señalar fecha para la subasta pública, para el día 21 de septiembre, a la hora 9:30. 3.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. 4.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 24 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones; y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 2.- 3.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 30 de agosto de 2017 – **María E. Pons,** secretaria.

F.C.S. 502-00018428 2 v./8.9.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia de Trabajo Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaría única a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en los autos caratulados: "Amarelle María Florencia c/ Silva Jorge Antonio s/ Cobro de pesos", Expte. 832, año 2015, ha dispuesto notificar por este medio y por dos (2) días, sin cargo, la sentencia recaída en autos al demandado Sr. Jorge Antonio Silva, DNI 10.845.765, CUIT 20-10845765-2.

Se transcriben las partes resolutivas de las resoluciones pertinentes: "Concepción del Uruguay, 5 de agosto de 2016. Vistos:... Resulta:... Considero:... Fallo: I.- Hacer lugar

a la demanda y en consecuencia condenar a Jorge Antonio Silva a pagar a la actora María Florencia Amarelle - dentro de los diez días corridos de quedar firme la presente, la suma total de pesos doscientos nueve mil quinientos setenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($ 209.578,54), por los fundamentos expresados precedentemente y rubros detallados en el considerando respectivo, con más la entrega de la Certificación de Servicios y Remuneraciones y Certificado de Trabajo prevista por el Art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicar astreintes (Art. 666 bis CC), todo con costas a la demandada vencida.

En caso de no abonarse la misma en término, devengará los intereses establecidos en la doctrina vinculante mencionada en el considerando respectivo, como asimismo, los pagos parciales que en su caso se efectúen - y que se autorizan, Art. 742 del C.C. - los mismos se tomarán a cuenta del total adeudado – Art. 260 LCT, pudiendo ejecutarse entonces, por el saldo debido. II- Regular los honorarios a los profesionales intervinientes conforme a la calidad, extensión y complejidad de los trabajos realizados, resultado y monto del juicio de la siguiente manera: Dres. Nora Falasconi y Diego A. Chichi en la suma de pesos dieciocho mil trescientos sesenta ($ 18.360,00 68 jus a $ 270) - a cada uno, con más el IVA si correspondiere - según pautas establecidas en los Arts. 3, 5, 29, 30, 31, 59, 61, 63 y 98 de la Ley 7046. III - Efectuar las notificaciones del Art. 28 de la Ley 7046, si correspondiere.... V.- Notificar, Registrar y oportunamente Archivar, previo pago del Impuesto de Justicia, el que deberá ser abonado mediante la modalidad dispuesta por la Ley 10.056 dentro del quinto día de quedar consentida o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de comunicar a Contaduría del Poder Judicial dicho incumplimiento. Fdo. Juan José Ardoy - Juez; Ante mí: Juliana Pirovani – secretaria".

Otra: "Concepción del Uruguay, 30 de mayo de 2017. Cítese por edictos como se interesa que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia – Art. 31 del C.P.L... durante dos días consecutivos... Fdo. Juan José Ardoy – Juez".

C. del Uruguay, 31 de julio de 2017 – **Juliana Pirovani,** secretaria.

13629 2 v./7.9.17

LLAMADO DE MEJORAMIENTO DE OFERTA

NUEVO

SANTA FE

A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber que en los autos caratulados: "Sindicatura Ex BID C.L. c/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Cartera N° 15" - N° 314/2017, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de esta ciudad, a cargo del Dr. Federico G. Bertram, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se ha dispuesto, mediante Resolución Judicial N° 592 de fecha 7 de julio de 2017. Llamar a mejoramiento de oferta para la adquisición del siguiente bien: Descripción: cartera activa de créditos cuya composición consta en el CD rotulado como "Venta de Cartera Activa 15 - 1 Juzgado", que se encuentra reservado en Secretaría de este Juzgado.

Precio Base Ofrecido: $ 100.000 (pesos cien mil).

Forma de Pago: de contado dentro de los 10 días corridos siguientes a la comunicación de la preadjudicación.

Recepción de Ofertas: En Sede de Sindicatura Concursal, calle Brown 1744, de la ciudad de Venado Tuerto (CP 2600), en días hábiles de 8,30 hs. a 12 hs., en sobre cerrado, hasta el 20 de setiembre de 2017, a las 10,00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción.

La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede de la sindicatura concursal, y a continuación de ese acto. En caso de resultar necesario, se efectuarán las rondas complementarias de mejoramientos de ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término. Las ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición.

Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos tres mil).

Ofertas: Sólo se aceptará una (1) oferta por cada oferente.

Días y horas de consultas: A acordar con la Sindicatura. Mayores datos: a los Tel. (03462) 432234 - 420291, Fax (03462)420768.

La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se

tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522.

Venado Tuerto, 17 de agosto de 2017 – **A. Walter Bounort**, secretario.

F. 500-00006846 5 v./13.9.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

R. DEL TALA

El señor Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, a/c del Dr. Paulo H. Tamaño, Sec. Int. Dra. María Florencia Navarro, desde los autos caratulados "Casanovas Carina del Carmen y Chalco Llerena Richard Angelo s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 1905, hace saber que por dichos autos se solicita adición de prenombre y apellido paterno del menor Miguel Exequiel Casanovas por el de Angelo Miguel Exequiel Chalco Casanovas, citando y emplazando a quien/s desee/n formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C. y C. - Ley 26.994). Los datos del menor son: DNI N° 42.088.415, nacido en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el día 3 de noviembre de 1999, se encuentra inscripto bajo Acta N° 620 Tº 1 del Libro de Nacimientos año 1999 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 5 de julio de 2017. Por presentada la señora Carina del Carmen Casanovas y el señor Richard Angelo Chalco Llerena con el patrocinio del Dr. Carlos A. Decurgez en nombre y representación del menor Miguel Exequiel Casanovas... Por promovida la presente actuación de Adición de Nombre y de Apellido, a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo previsto por el Art. 484 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, conforme lo disponen los Arts. 69 y 70 de Código Civil y Comercial de la Nación... Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes por el lapso de dos meses... Fdo.: Dr. Paulo H. Tamaño - Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

R. del Tala, 7 de julio de 2017 – **Ma. Florencia Navarro,** secretaria interina.

F.C.S. 502-00017520 2 v./7.9.17

DECLARACION DE AUSENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

Por disposición del señor Juez de Familia de la ciudad de Gualeguay, Dr. Pablo Mariano Guercovich, en autos caratulados "Garcilazo Fortunato Claudio s/ Declaración de ausencia", Expte. Nº 6224, se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. Fortunato Claudio Garcilazo, LE 1.938.221, argentino, soltero, nacido el 7 de julio de 1922, de apellido materno Sánchez, último domicilio conocido en calle Tagnard Nº 190, de la ciudad de Gualeguay, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 24 de abril de 2017... Cítese al ausente denunciado en autos por edictos una vez por mes durante seis meses, tal como lo prevee el Art. 88 del Código Civil y Comercial... Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia".

Gualeguay, 29 de mayo de 2017 – **Daniela Vidal,** secretaria.

F.C.S. 502-00016014 6 v./7.11.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo N° 139/17, caratulado "Ibarra Cristian Fabián s/ Homicidio simple -incidente de juicio abreviado en Legajo N° 13.785/17", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete ... Se Resuelve: I) Declarar que CRISTIAN FABIAN IBARRA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple, en calidad de autor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, declarándolo quinto reincidente, debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 8 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, haciendo saber oportunamente, firme que sea la presente sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 50 y 79 del Código Penal y artículos 391, 479, 480, 481 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

II) Condenar a CRISTIAN FABIAN IBARRA, de los demás datos personales ya consignados, a la pena única de de trece años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, por ser autor penalmente responsable de los delitos de homicidio simple y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vinculo; sanción única comprensiva de la pena de doce años y seis meses de prisión y accesorias legales impuesta en los presentes obrados en el punto precedentemente en orden al delito de homicidio simple y del lapso de diez meses y siete días que le resta cumplir a Ibarra de la condena de ocho años y seis meses de prisión y accesorias legales que le fuera impuesta en el expediente Nro. 4399 por la Cámara del Crimen de esta ciudad en fecha 12 de agosto de 2011, por ser autor del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo; manteniendo, asimismo, la declaración de quinto reincidente; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 8 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, haciendo saber oportunamente, firme que sea la presente Sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 50, 55, 58, 79 y 119 primer y tercer párrafo con el agravante del inciso b) del Código Penal y artículos 391, 479, 480, 481 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

III) Proceder con los efectos secuestrados de conformidad a lo consignado ut supra en el considerando pertinente (artículo 23 del Código Penal).

IV) Imponer las costas en su totalidad del legajo a cargo del condenado Cristian Fabián Ibarra, Arts. 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

V) Señalar la audiencia del día 26 de junio de 2017, a las 12:45 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese y oportunamente, practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes, y en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 23 de agosto de 2017 – F**lorencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13625 3 v./7.9.17

— — —

Hago saber que en el Legajo de IPP N° 8591/15, caratulado "Torres Luciana Vanesa s/ Su denuncia", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de julio de 2017, siendo las 12:30 hs. constituída en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la Señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez, ... da los fundamentos por los que resuelve no tener por computado el plazo transcurrido hasta el día de la fecha, y no revocar la condicionalidad de la condena.-

Con lo que no siendo para más, se da por concluida la presente audiencia, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes".

Gualeguay, 24 de agosto de 2017 – **Ana Paula Elal,** secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

13626 3 v./7.9.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Vera Víctor Antonio s/ Abuso sexual simple en grado de tentativa", IPP Nº 3704, Legajo Oga N° 330-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Víctor Antonio Vera, alias "Tati", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 59 años de edad, con instrucción, que posee educación primaria completa, que ha nacido en fecha 29/08/1957 en la ciudad de La Paz (ER), quien acredita identidad con DNI Nº 13.229.230, que se es pensionado nacional, domiciliado en Bº Feria, calle Tacuarí Nº 2095 de la ciudad de La Paz (ER), que no ha sido condenado anteriormente ni procesado, hijo de Federica Carolina Yeno (f) y de Francisco Anastasio Vera (f); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 03/08/2017, la que en su parte pertinente expresa:

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete ... Fallo: 1.- Declarar que VICTOR ANTONIO VERA, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual simple en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena de un (01) año y seis meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 10 párrafo, 40, 41, 118, 42 y 44 del Código Penal-.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.- VII.- ... VIII.- ... Fdo. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho, Juzgado Garantías y Transición".

La Paz, 18 de agosto de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13627 3 v./7.9.17

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Aguirre Miguel Angel s/ Robo en grado de tentativa, amenazas, robo, robo con arma de fuego cuya aptitud de disparo no puede acreditarse y hurto en concurso real", IPP 7188 (acumulados N° 7026, Leg. 6816, Leg. 6727), que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Miguel Angel Aguirre, alias no posee, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 34 años de edad, que posee instrucción, que posee estudios primarios completos, que ha nacido en fecha 09/03/1983 en la ciudad de La Paz (ER), quien manifiesta poseer DNI N° 38.572.375, domiciliado en calle Brown y Obligado, B° Sin Ley de la ciudad de La Paz (ER), que ha sido condenado anteriormente en dos condenas por robo, de cumplimiento efectivo, de 7 y 5 años que fue revocada en 12 años y cumplidas en la localidad de Concordia, un año y medio atrás, hijo de Beatriz Ahumada (v) y de Héctor Gaspar Aguirre (v); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 31/07/2017, la que en su parte pertinente expresa:

"... En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los treintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete .. Fallo: 1.- Declarar que MIGUEL ANGEL AGUIRRE, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de robo en grado de tentativa, amenazas -dos hechos- robo, robo con arma de fuego cuya aptitud de disparo no puede acreditarse y hurto en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años de prisión de ejecución efectiva a cumplirse en la Unidad Penal N° 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 162, 164, 166 in fine, 149 y 149 bis del Código Penal.

II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.

VII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho Juzgado Garantías y Transición".

La Paz, 17 de agosto de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13628 3 v./7.9.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II
Aviso de Licitación Pública Fe de Errata

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncio el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 02/2017

Nombre de la Escuela: N° 33 "Justa Gayoso"
Localidad: Benito Legeren
Departamento: Concordia
Nivel: Secundario
Plazo de Ejecución: 420 días
Presupuesto Oficial: $ 44.901.555,24
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

Valor del pliego: $ 23.000,00.

Fecha y hora de apertura: 20.09.2017 - Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Esc. Sec. N° 33 Justa Gayoso, sita en calle Juventud Unidad s/n (entre calle Santiago del Estero y Av. de los Trabajadores). Benito Legeren – Concordia - E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Juan J. García, coordinador general, UEP.

F.C.S. 502-00018216 10 v./13.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 19/17

OBJETO: Adquirir cinco (05) automóviles tipo sedan 4 puertas, 0Km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25.9.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director General.

F. 500-00006844 3 v./8.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 20/17

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo sedan 4 puertas, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 25.9.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setecientos ($ 700).

Paraná, 29 de agosto de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director General.

F. 500-00006845 3 v./8.9.17

— — —

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Procedimiento de Selección
Licitación Publica Nº 82-0004-LPU17

CLASE: De Etapa Unica-Internacional

MODALIDAD: sin modalidad

EXPEDIENTE N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte

DESCRIPCIÓN: modificaciones del plazo para realizar consultas y día de acto de apertura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS: Hasta las 18 horas del día 21 de septiembre de 2017,

ACTO DE APERTURA: El día 11 de octubre de 2017 a las 14hs.

Se recuerda a los interesados que:

- El pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

- La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema CONTRAT.AR hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRA.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se genera el acta de apertura de ofertas correspondiente.

- Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR y dichas consultas debe efectuarse a través de CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar)

Juan J. García, coordinador General.

F.C.S. 502-00018404 15 v./26.9.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 013/2017 D.E.
Decreto Nº 629/2017 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) tanque de 100 m3., PRFV, con torre de 17 metros de altura, que será utilizado para el Barrio Tacuabé, para ser instalado en la intersección de las calles Dr. Casillas y 1º de Mayo de esta ciudad de Chajarí.

APERTURA: 15 de setiembre de 2017.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.800 (pesos un mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 25 de agosto de 2017 – **Pedro J. Galimberti,** presidente muncipal; **Rubén A. Dalmolin**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006835 4 v./7.9.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 001/2017
Decreto N° 291/2017

Para la compra de un (1) camión con caja volcadora de 7 m3. 0 km y una (1) motoniveladora 14.000 kg 170 hp 0 km

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.420,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192- Entre Ríos).

APERTURA: 04.10.2017 -Hora 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 1 de septiembre de 2017 – **Silvio A. Moreyra,** presidente Municipal, **Guillermo J. Vega**, Sec. Gob. y Hacienda.

F.C.S. 502-00018413 3 v./8.9.17

— — —

BUENOS AIRES

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 36/17

"Readecuación Edificio GISE - II Etapa – II Brigada Aerea Paraná - Provincia de Entre Ríos".

Apertura: 10.10.17 – 10:00 hs.
P.O.: $ 4.627.230.
P.E.: 60 ds.cs.
Pliego s/Costo.
Retiro de pliegos hasta el 29.9.17 en Dpto. Contrataciones Av. Rosales 597 - El Palomar - Pcia. Bs. As. - Te: 4751-9568.
El Palomar, 25 de agosto de 2017 – Primer Teniente **Delia Cristina Condori,** Jefe División Licitaciones por Ley 13.064.

F.C.Ch. 503-00016032 15 v./19.9.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 62/2017

MOTIVO: Adquisición de una (1) unidad 0 Km. tipo camión cabina simple con camilla autodeslizable para auxilio mecanicocuatro, cuatro (4) unidades 0 Km. tipo Pick Up 4 x 4 y treinta (30) unidades 0 Km. tipo Pick Up 4 X 2, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.
DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos
APERTURA DE SOBRES: Día 25 de septiembre del 2017 a las 09:00 hs.
Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el Horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.
Paraná, 5 de septiembre de 2017 – **Stella Maris Jacob**, jefa Div. Lic. y Compra.

F.C.S. 502-00018426 3 v./11.9.17

— — —

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública Nº 407/17

OBJETO: Adquisición de dos variadores de velocidad electrónicos de 132 Kw.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 600.000
VALOR DEL PLIEGO: $ 600.
FECHA DE APERTURA: martes 26 de septiembre de 2017.
HORA: 10:00
VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" Av. Raúl L. Uranga s/n. o CC Nº 189. C.P 3100 – Paraná (Entre Ríos). Tel. 0343 4200420 - 4200405 - Telefax 0343 4200409 / 4200449.
PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.
CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar
Paraná, 5 de septiembre de 2017 – **Claudia Cabrera,** Dpto. Compras y Contrataciones.

F.C.S. 502-00018456 1 v./7.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 19/2017
Decreto N° 2448/2017

OBJETO: Adquisición de setenta y ocho (78) toneladas de cemento asfáltico del tipo IV (50-60) destinado a obras de pavimentación de diferentes calles de esta ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial estimado en la suma de pesos un millón catorce mil ($ 1.014.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil catorce ($ 1.014,00).
APERTURA DE OFERTAS: el día 25 de septiembre del año 2017 a las 10:30 horas.
PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 25 de septiembre de año 2017 a las 9:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.
VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y hasta el día 25 de septiembre del año 2017 a las 9:30 horas.
CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.
San José de Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2017 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006847 2 v./8.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 24/2017

OBJETO: Adquisición de mobiliario para Banco Pelay, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.
FECHA APERTURA: 18 de setiembre de 2017 Hora: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 660.000,00
PLIEGO CONDICIONES: $ 660,00, Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.
GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2017 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00018446 3 v./11.9.17

— — —

MUNICIPALIDAD PRIMERO DE MAYO
Licitación Pública Nº 003/2017
Decreto Nº 164/17 MPM

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo (0 km) (condiciones según pliego)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.100.000
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.300.
APERTURA DE OFERTAS: Martes 26 de septiembre de 2017 - Hora 10:00 hs., sede municipal.
VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.
1º de Mayo, 6 de septiembre de 2017 – Aníbal Rottoli, intendente, **Verónica Bonín,** secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00018450 3 v./11.9.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 13/2017 – D.E.M.B.
Convocada por
Decreto N° 1244/17 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública Nº 13/2017 para la "Concesión para la explotación del servicio de recolección, separación, clasificación, acondicionamiento y disposición final de residuos", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: pesos seis mil seiscientos con cero centavos ($ 6.600,00), según resultante del valor base del canon mensual.
BASE DEL VALOR DEL CANON MENSUAL: pesos cuatrocientos con cero centavos ($ 400,00) mensuales de octubre de 2017 a marzo de 2018, y pesos setecientos con cero centavos ($700,00) mensuales, de abril de 2018 a septiembre de 2018.
PLAZO DE CONTRATACION: doce meses (12) a partir del día de suscripción del contrato respectivo.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200,00).
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.
APERTURA DE SOBRES: Día 20 del mes de septiembre 2.017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.
Basavilbaso, 5 de septiembre de 2017 – **Silvana V. Borgogno A.**, secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00018451 5 v./13.9.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ENTRE RIOS FIDUCIARIA SA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 2017 a las 18.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 19 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.
3 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del sindico correspondientes al ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de marzo de 2017 y destino de sus resultados.
4 - Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.
5 - Razones por las cuales se realiza la presente asamblea fuera del término legal.
Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.
Alfredo C. Calabrese, presidente.

F.C.S. 502-00018351 5 v./11.9.17

— — —

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RIOS SA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 2017 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.
3 - Razones por las cuales se realiza la presente asamblea fuera del término legal.
4 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos y consolidados con Entre Ríos Valores Soc. de Bolsa SA, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico N° 25 finalizado el 31 de marzo de 2017 y destino de sus resultados.

5- Consideración y aprobación de la gestión de directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

Alfredo C. Calabrese, presidente.

F.C.S. 502-00018353 5 v./11.9.17

— — —

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, NACIONALES Yy PROVINCIALES DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los dispuesto por el Art. 11 y 12 de nuestro estatuto, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día viernes 15 de septiembre de 2017, a las 18 horas, a celebrarse en el Centro Cultural de Villa del Rosario, sito en calle Belgrano

Nº 137, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2016.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Villa del Rosario, 4 de septiembre de 2017 - **Celina B. Michellod,** presidenta, **Elba B. Velo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018380 2 v./7.9.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO PROVINCIAL "MARTINIANO LEGUIZAMON"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Amigos del Museo Histórico Prov. "Martiniano Leguizamón" convoca a sus asociados a la XVIº Asamblea General Ordinaria, conforme a lo previsto en el Art. 31º de los estatutos sociales, la que se llevara a cabo el jueves 28 de setiembre a las 18.00 horas en la sede del mencionado museo, sito en calle Buenos Aires Nº 286 de esa ciudad ,en cuya oportunidad será considerado el siguiente orden del día

1 - Constitución de la asamblea. Designación de dos asambleístas para suscribir conjuntamente con presidente y secretaria el acta de la referida asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

3 - Lectura y consideración del balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017. Lectura y consideración del informe de los revisores de cuentas.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva por el período 2017-2018. Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares, un vocal suplente, un revisor de cuentas.

Art. 34º de los estatutos sociales. Las asambleas se celebraran válidamente cualquiera, sea el número de socios que concurra media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derechos a voto.

Paraná, 15 de agosto de 2017 – **Esther A. de Picasso,** presidente, **Alicia B. Gambelin**, secretaria a/c.

13630 3 v./11.9.17

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION SINDROME DE DOWN GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Síndrome de Down Gualeguay convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Segundo Gianello- Local 31 Mercado Modelo de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día de 10 octubre del año dos mil diecisiete a las 17,00 hs., en la que se tratara el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30.6.2017.

2 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, Septiembre de 2017 - **Comisión directiva.**

F.C.S. 502-00018458 1 v./7.9.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de CLAUDIA MARIA DEMELCHIORI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. DEMELCHIORI CLAUDIA MARIA, DNI N° 18.269.163, quien falleciera en la Ciudad de Gualeguay, el 05 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2002415 - "Bonggio Fernando - Gualeguay - Sol/ Pago haberes caídos de su extinta esposa Demelchiori Claudia.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Humberto Javier José,** secretaria general CGE.

13623 5 v./7.9.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVO

GUALEGUAY

DOMVIL S.A.I.C.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. José Carlos Lujan, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Hácese saber que por escritura número cuarenta y cinco realizada el día 31 de agosto de 2016 donde el señor Ricardo Darío Bof, argentino, nacido el 19 de diciembre del año 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento quince mil ochocientos sesenta y siete, casado en primeas nupcias con Norma Edith Vega, quien concurre en el carácter de presidente del directorio de "DOMVIL S.A.I.C.A." CUIT 30-61195459-6, con domicilio en calle Rosario del Tala 70 de esta ciudad de Gualeguay, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná, bajo el número 592, Sección Legajo Social, el 20 de noviembre de 1998; solicito a la escribana adscripta Laura I. Gastaldi de la ciudad de Gualeguay, eleve a escritura pública el acta de asamblea número 53 de fecha 25 de junio de 2015, y su respectivo Deposito de Acciones y Registro de Asistencias, junto con el acta de directorio número 8 de la misma fecha, a efectos de inscribir en la Inspección General de Justicia la designación de autoridades y distribución de cargos de su representada conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, que íntegramente transcriptas son del siguiente tenor:

"Acta de Asamblea Nº 53: En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de junio de 2015, siendo las 9 horas, en la sede social de la firma DOMVIL S.A.I.C.A., ubicada en Rosario del Tala Nº 70, se reúnen en asamblea general ordinaria unánime los señores accionistas cuya nómina figura en el libro rubricado denominado "Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" Nº 2 en su folio Nº 5 y que representa el 100% del capital social.

Bajo la presidencia del señor Ricardo Darío Bof, no habiéndose formulado objeciones a la constitución del acto se declara constituida legalmente la asamblea.

A continuación el Sr. Presidente informa que de acuerdo a lo establecido en el articulo 237, párrafo 4º de la Ley 19550, no se efectuó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, ni en un diario local, pues los señores accionistas habían comprometido su asistencia a la asamblea y su conformidad con los puntos a tratarse.

Luego se pasa a tratar los puntos del orden del día de la convocatoria, que dice:

"Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2015, a las 9 horas en la sede social de Rosario del Tala Nº 70, Gualeguay, Entre Ríos, y en los términos del articulo 237, último párrafo de la Ley 19.550, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Tratar la posibilidad de aumento en el número de directores.

2º) Elección de integrantes del directorio por el nuevo periodo.

3º) Aprobación de la gestión que concluye.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Gualeguay, junio 2015. **El directorio"**.

Punto 1º, respecto de la posibilidad de aumento del número de directores, luego de un pequeño cambio de opiniones, se considera necesario y oportuno, debido al crecimiento que ha tenido la compañía, elevar el número de directores a 3 titulares y 3 suplentes.

Punto 2º, a continuación y luego de un breve intercambio de ideas, se decide por unanimidad designar como directores titulares, por un nuevo período, a los señores Ricardo Darío Bof, Alberto Bof y señora Vilma Beatriz Bof de Simonet y como directores suplentes a la Sta. Paula Soledad Bof, señor Leonel Alberto Bof y señor Santiago Andrés Simonet.

Punto 3º, asimismo, se resuelve por unanimidad, aprobar la gestión del directorio saliente por su periodo actuado.

Punto 4º, se designa por unanimidad para suscribir el acta al señor Ricardo Darío Bof, y al señor Alberto Bof.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente da por finalizado el acto, siendo las doce horas del día de la fecha. Siguen dos firmas ilegibles."

Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista y que obra a fojas 169, 170 y 171 del Libro de Actas de Asambleas número 1°, rubricado en Registro Público Gualeguay, que consta de trescientas fojas y ha sido sellado por este registro para la Sociedades Anónimas Industriales Comerciales y Agropecuarias que gira bajo el rubro de "Avícola Pimpollo" hallándose inscripta en el Registro Público de Comercio al número 592, Sección Legajo Social de acuerdo al Art. 53 del Código de Comercio, Gualeguay, 10 de Febrero de 1986. Impuestos de sellos australes tres con veinte. Pagos con timbre fiscal en el expediente.-

"Asamblea General del 25 de junio de 2015. Número de orden. año día mes. Accionista -

(Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio). Representante (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) - Cantidad de acciones o certificados - números de los certificados, acciones o certificados - capital - cantidad de votos - firmas - 1 - 19 - 06- Bof Ricardo Darío DNI 10.115.867. 31 e/ 12 y Cantilo Nº194 – City Bell - Por sí. 3032 – 303.240,00 - 3032. Hay una firma.- 2 - 19 - 06 – Bof Alberto DNI 4.704.597. 15 A e/ 472 Nº 373 – City Bell - Por sí. 2334 – 233.380,00 – 2.334. Hay una firma.- 3- 19 - 06- Bof Vilma Beatriz. DNI 14.105.221. 30 e/ 471 y 472 – City Bell - Por sí. 1634 – 163.380,00 – 1.634. Hay una firma totales 700.000,00 – 7.000.

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de junio de 2015, siendo las 10 horas se cierra el libro. Hay una firma Ricardo Darío Bof Presidente.

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de junio de 2015, siendo las 12 horas, se cierra el registro de accionistas con la presencia de tres accionistas, todos por sí, tenedores de 7000 acciones que representan al 100% del capital social, o sea setecientos mil pesos con derecho a 7000 votos.- Hay una firma Ricardo Darío Bof Presidente."

Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista y que obra a fojas 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 2 rubricado en Registro Publico de Gualeguay, bajo el número 592 de fecha 10 de febrero de 1986.-

"Acta de Directorio Nº 8: En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de junio de 2015, siendo las 13 horas, en la sede social de DOMVIL S.A.I.C.A., ubicada en la calle Rosario del Tala Nº 70, se reúnen los miembros del directorio, Señores Ricardo Darío Bof, Alberto Bof, señora Vilma Beatriz Bof de Simonet y como suplentes la Sta. Paula Soledad Bof, señor Leonel Alberto Bof y señor Santiago Andrés Simonet quienes resultaron electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día de la fecha.

Abierto el acto el señor Ricardo Darío Bof manifiesta que el motivo de la reunión es proceder a la distribución de cargos para el próximo periodo de 3 ejercicios que se inicia el 1º de julio de 2015.

Puesta a votación la distribución, se aprueba por unanimidad que el directorio quede integrado de la siguiente manera: presidente: Ricardo Darío Bof, vicepresidente: Alberto Bof, director titular: Vilma Beatriz Bof de Simonet. Directores Suplentes: Srta. Paula Soledad Bof, Sr. Leonel Alberto Bof y Sr. Santiago Andrés Simonet.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión siendo las 14 horas del día de la fecha, cuya copia certificada tengo a la vista y agrego a la presente.- Hay seis firmas ilegibles."

Lo transcripto es copia fiel de su copia certificada que tengo a la vista y que obra en el Libro de Directorio N° 2 Rubricado en Registro Publico de Gualeguaychú, bajo el número 14.020 de fecha 01 de julio de 2014.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **José C. Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00018454 1 v./7.9.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVO

PARANA

JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L.

Por disposición del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de lo siguiente edicto:

JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L.

Acta de reunión de socios – Transformación en Sociedad Anónima -Aumento de capital

1) Datos de los socios: Alfonso Juan Folmer, de apellido materno Feser, argentino, casado con Graciela del Carmen Ecclesia, nacido el 18.2.1938, comerciante, domiciliado en Estrada 1302 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), DNI Nº 5.928.646, CUIT 20-05928646-4, Roberto Fernando Folmer, de apellido materno Feser, argentino, casado con Clara Isabel Senger, nacido el 21.10.1939, comerciante, domiciliado en Av. Independencia, 1325 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), DNI Nº 4.961.889, CUIT 20-04961889-2, María Delia Mailland, de apellido materno Gil, argentina, viuda de Jorge Anselmo Folmer, nacida el 17.1.1936, comerciante, domiciliada en calle Rivadavia e Independencia s/n de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), DNI Nº 2.346.180, CUIT 27-02346180-9, Graciela del Carmen Ecclesia de Folmer, de apellido materno Basavilbaso, argentina, casada con Alfonso Juan Folmer, nacida el 12.8.1945, comerciante, domiciliada en calle Estrada 1302 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), DNI Nº 4.994.695, 27-04994695-9, Elsa Margarita Goette, de apellido materno Paúl, argentina, viuda de Celestino Alfonso Folmer, nacida el 17.8.1936, comerciante, domiciliada en calle San Martín 670 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), LC Nº 2.625.897, CUIT 27-02625897-4, representada en este acto por Daniel Eugenio Folmer y Eduardo Rubén Folmer según Poder General de Administración otorgado por Escritura Nº 327 de fecha 31.12.2011 ante la escribana Teresita Ferrer de Schneider, Pablo Jorge Folmer, de apellido materno Mailland, argentino, casado con Silvia Alejandra Lugrin, nacido el 30.11.1966, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Av. Independencia 1358 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), DNI Nº 18.007.769, CUIT 20-18007769-4, Javier Darío Folmer, de apellido materno Ecclesia, argentino, casado con María Cecilia Schneider, nacido el 2.3.69, contador Público Nacional, domiciliado en Estrada Nº 1854 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), DNI 20.445.992, CUIT 20-20445992-5, José Luis Pereyra, de apellido materno Folmer, argentino, casado con Rene María Claudia Ramat, nacido el 14.8.1964, Abogado, domiciliado en calle Almafuerte 55 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), DNI Nº 17.192.052, CUIT 20-17192052-4, socios que representan el 100,00% de las cuotas de capital de la firma JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L., con domicilio en Av. Humberto A. Seri Nº 1372 de la ciudad de Crespo de la Provincia de Entre Ríos.

2) Fecha de reunión de socios Nº 37: 29 de abril de 2017.

3) Fecha del instrumento de transformaci?ón: 29 de abril de 2017.

4) Razón social o denominación social anterior y la adoptada y socios recedentes: se decide la transformación de JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L. en sociedad anónima cuya denominación será "JOSE FOLMER E HIJOS SA" no habiendo socios recedentes ni la incorporación de nuevos socios.

5) Aumento del capital a $ 10.000.000,00: Se resuelve aumentar el capital social de la suma de $ 1.000.000,00 a la suma de $ 10.000.000,00 atento a que ha quedado desactualizado y ante el requerimiento de entidades financieras y proveedores.

Al respecto y según el último balance (especial de transformación) al 31.3.2017 se propone integrar el aumento del capital afectando la cuenta ajuste al capital en la suma de $ 5.486.097,37, más reservas para futuros aumentos de capital en la suma de $ 2.068.600,84 y el saldo la suma de $ 1.445.301,79 de la cuenta resultados no asignados. Los accionistas acrecen su participación en proporción a sus tenencias, ejerciendo el derecho de preferencia establecido en la ley de sociedades. Las acciones deberán ser nominativas no endosables.

6) Estatuto social: Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto.

ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "JOSE FOLMER E HIJOS S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Crespo (Provincia de Entre Ríos) y es continuadora de JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros:

1) Comercial: Compra y venta de maquinarias e implementos agrícola, de vehículos, de artículos para el hogar, motores, herramientas, repuestos y accesorios; representaciones, consignaciones, transportes, distribución y fraccionamiento y demás operaciones comerciales o civiles sobre toda clase de producto o subproductos agropecuarios y mercaderías en general.

2) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, tamberos, frutícola, hortícola, vinícolas, granjas, cultivos y forestales.

3) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre la propiedad horizontal, excepto la realización de actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley de Sociedades 19.550;

4) La realización de operaciones mediante la adquisición, cesión o venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliario.

5) Financiar con recursos propios o de terceros toda clase de operaciones, dar y recibir dinero en préstamos.

6) Importación, Exportación, comisión, representación, mandato y distribución de productos, bienes y servicios vinculados al objeto social.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: El capital de la sociedad es de diez millones de pesos ($ 10.000.000) representado por diez millones de acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19550.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones en que se divide el capital son ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 a 5 votos por acción. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin voto, con derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también, fijárseles una participación adicional en las ganancias, según lo resuelva la asamblea al emitirlas.

ARTÍCULO Sexto: Las acciones son indivisibles. Cuando dos o más personas fueran copropietarias de una o mas acciones, a los efectos de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, deben unificar su representación lo que se justificará ante la sociedad por cualquier medio y forma auténtica tres días antes, por lo menos, del ejercicio del derecho que pretenden o del cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las especificaciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio está facultado para seguir cualquiera de los procedi-

mientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La mora se produce por el sólo vencimiento de los plazos, quedando suspendidos los derechos de los accionistas en mora, automáticamente.

Administración y Representación.

ARTÍCULO NOVENO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de siete quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En su primera reunión se designará un presidente. El vicepresidente si se lo designa o el director suplente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en caución en la Sociedad cada uno de ellos la cantidad de $ 100.000, en efectivo o su equivalente al valor nominal de acciones de otras sociedades o títulos de estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, y demás instituciones de crédito oficiales y/o privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al que lo reemplace.

Fiscalización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La fiscalización estará a cargo de los accionistas, quienes poseen el derecho de contralor que le confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiéndose de la designación de síndico. Si por modificación de estatuto, el capital aumenta en exceso de los montos establecidos en el artículo 299, la Asamblea designará síndico titular y suplente que durarán en su cargo tres ejercicios sin que sea necesario la reforma de los estatutos.

Asambleas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda Asamblea deber ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio síndico en su caso; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o los liquidadores que designe la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas.

7) Capital social, suscripción e integración: Alfonso Juan Folmer, suscribe e integra 1.525.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 1.525.000; Roberto Fernando Folmer, suscribe e integra 2.110.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 2.110.000; María Delia Mailland, suscribe e integra 1.017.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 1.017.000; Graciela del Carmen Ecclesia, suscribe e integra 730.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 730.000; Elsa Margarita Goette, suscribe e integra 1.705.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 1.705.000; Pablo Jorge Folmer, suscribe e integra 1.870.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 1.870.000; Javier Darío Folmer, suscribe e integra 518.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 518.000 y José Luis Pereyra, suscribe e integra 525.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal $ 1,00 cada una por un valor nominal de $ 525.000.

8) Designación de los miembros del directorio y síndicos (en su caso); Presidente Alfonso Juan Folmer, DNI 5.928.646, CUIT 20-05928646-4, domiciliado en Estrada 1302 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos); Vicepresidente Pablo Jorge Folmer, DNI Nº 18.007.769, CUIT 20-18007769-4, domiciliado en calle Av. Independencia 1358 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos); Directores titulares: Roberto Fernando Folmer, DNI Nº 4.961.889, CUIT 20-04961889-2, domiciliado en Av. Independencia, 1325 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos),Javier Darío Folmer, DNI Nº 20.445.992, CUIT 20-20445992-5, domiciliado en Estrada Nº 1854 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos) y directores suplentes: María Delia Mailland, DNI Nº 2.346.180, CUIT 27-02346180-9, domiciliada en calle Rivadavia e Independencia s/n de la ciudad de Crespo (Entre Ríos y Graciela del Carmen Ecclesia de Folmer, DNI Nº 4.994.695, CUIT 27-04994695-9, domiciliada en calle Estrada 1302 de la ciudad de Crespo (Entre Ríos), todos con una duración de tres ejercicios en sus cargos.

9) Fijación de la sede social: por unanimidad se fija la sede social en calle Humberto Seri Nº 1372, de la ciudad de Crespo (Provincia de Entre Ríos).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 30 de agosto de 2017 – **José C. Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00018440 1 v./7.9.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

SANBE ABERTURAS S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Constitución Sociedad Anónima SANBE ABERTURAS SOCIEDAD ANONIMA. Escritura número ochenta y ocho.

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis, ante mí, escribana autorizante, titular del Registro Notarial Nº 212, comparecen: Sergio Daniel Quindt, Argentino, DNI Nº 14.830.244, CUIT Nº 20-14830244-9, divorciado de sus primeras nupcias con Amalia Cristina Aguirre, según sentencia de fecha 23/02/2009 que surge de nota marginal del Acta de Matrimonio Nº 135 expedida por el Registro Civil y Capacidad de la personas de Paraná, inscripta bajo Nº 1366, Folio 1366 el 30/04/2009 que en copia certificada por dicha institución me exhibe y en copia por mi certificada adjunto a esta escritura, empresario, nacido el 25 de Enero de 1962, hijo de Guillermo Quindt y Erica Reichert, Mariano Ezequiel Quindt, argentino, DNI Nº 30.558.975, CUIT 20-30558975-7, empleado, nacido el 27 de diciembre de 1983, hijo de Sergio Daniel Quindt y Amalia Cristina Aguirre, de estado civil soltero, Hernán Daniel Quindt, argentino, DNI Nº 37.045.648, CUIL Nº 20-37045648-9, empleado, nacido el 14 de Octubre de 1992, de estado civil soltero, hijo de Sergio Daniel Quindt y Ester Clotilde Céspedes, todos domiciliados a estos efectos en calle San Martín Nº 272 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos todos mayores de edad, hábiles, declarando que no tienen registradas ni en trámite sentencias o resoluciones que limiten en forma alguna su capacidad para actuar en este acto, y de mi conocimiento en los términos de la legislación vigente y dicen:

A) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias) y por el siguiente estatuto:

I.- Denominación, domicilio, plazo y objeto:

Art. 1º: La Sociedad se denominará SANBE ABERTURAS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 3º: Su duración será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, plazo que podrá prorrogarse por Resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Art. 4º: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la producción, comercialización, desarrollo, prestación de servicios, y todo tipo de trabajo relacionado con la actividad de la industrialización de aberturas y productos similares, sus insumos y accesorios. La sociedad podrá igualmente desarrollar todas las actividades industriales comerciales, de la construcción y de servicios complementarias y accesorias a su objeto principal de acuerdo con lo normado en la Ley de Sociedades Comerciales y complementarias, como así también, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las Leyes o en este estatuto.

II - Del Capital:

Art. 5º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) representado

por doscientas (250) acciones de valor nominal mil pesos ($ 1.000.00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción. Las transferencias de las acciones nominativas no endosables, queda limitada por la opción de los restantes accionistas a adquirirlas, en proporción a sus tenencias, en caso de que alguno quiera enajenarlas, a cuyo efecto el accionista vendedor deberá comunicar al Directorio de la Sociedad, cantidad de acciones a transferir, precio y condiciones de venta, debiendo observarse en tal caso, que el potencial adquirente realiza alguna actividad profesional a fin con el objeto social.

El Directorio comunicará la oferta a los restantes accionistas dentro de los tres días de recibida, y ellos deberán notificar al Directorio en el término de quince días el ejercicio de su opción, el que deberá hacerlo saber al vendedor en un plazo no mayor de cinco días. En caso de no ejercerse la opción, o vencerse los plazos indicados, el oferente podrá transferir libremente a terceros, las acciones no adquiridas por los demás accionistas, en las mismas condiciones ofrecidas estos.

Tal procedimiento no deberá observarse cuando el accionista desee transferir total o parcialmente sus acciones a sus descendientes o parientes hasta el segundo grado, en cuyo caso solo deberá comunicar la transferencia y aportar pruebas de la relación familiar requerida. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria. En todos los casos que solo ejerzan la opción de compra, una parte de los accionistas, estos podrán acrecer en forma proporcional a sus respectivas tenencias accionarías, por la parte de los accionistas que no ejercieron la opción de compra.

Tendrán preferencia en acrecer los accionistas de la misma clase que se vende, y luego los accionistas de las restantes clases. La asamblea fijará en su oportunidad las clases y características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago. La Resolución de la Asamblea y del Directorio en su caso, se publicarán e inscribirán.

Art. 6º: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser nominativas, no endosables, escriturales o de la forma y características que permitan las leyes en la materia al momento de resolverse la emisión, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, pudiendo también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- Serán de igual valor nominal que las que se indican en el artículo quinto.

Art. 7º: Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 8º: Tanto los certificados provisorios como los títulos representativos de las acciones, serán firmados por el presidente del directorio y síndico, y contendrán los recaudos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales.- La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad.

III - Administración y representación:

Art. 9º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fija la asamblea en oportunidad de la elección de los Directores, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5).- Durarán tres (3) ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

La asamblea podrá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.- Las vacancias que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes conforme el mecanismo que fije la asamblea que los elige. Los Directores en su primera sesión deberán elegir un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La asamblea fijará la remuneración del Directorio.

La garantía que deberán depositar los Directores en la caja social, será el equivalente al uno por mil (1%) del capital social en dinero efectivo.

Art. 10º: El Directorio se reunirá una vez cada tres meses, como mínimo, y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. En tal caso la convocatoria deberá efectuarla el presidente para reunirse dentro de los cinco (5) días de la solicitud.- En su defecto, podrá hacerlo cualquiera de los Directores.- La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de no menos de tres (3) días.

Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualquiera de sus miembros, titular o suplente, mediante carta poder o autorización por escrito con la firma del otorgante debidamente certificada.- El miembro del Directorio representado, no será tenido en cuenta a los efectos del "quórum".

El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes, teniendo doble voto el presidente en caso de empate.- Se labrará acta de cada reunión en libros rubricados, observándose los siguientes requisitos: lugar, fecha y hora de reunión, indicación de los directores y síndico presente, un resumen de las deliberaciones, la protesta que pueda formular cualquiera de los directores presentes, opuestos a la decisión, los resultados de las distintas votaciones realizadas y la firma de los asistentes.

Art. 11º: La representación de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio, o a quien lo reemplace.- El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

La Sociedad queda obligada por todos los actos que realicen sus representantes que no sean notoriamente extraños al objeto social. Para obligar a la Sociedad se requerirá necesariamente la firma del Presidente, o de quien lo reemplace, y de un miembro más, del Directorio.

IV – Fiscalización:

Art. 12º: La Asamblea designará un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, cuyas funciones serán determinadas por la Ley de Sociedades Comerciales y estos estatutos. Su honorarios serán fijados por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria Anual. Duraran un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Síndico podrá asistir a las reuniones de Directorio, con voz pero sin voto.

La sociedad por resolución de accionistas dispuesta en asamblea general ordinaria o extraordinaria, podrá prescindir de la sindicatura, conforme lo establece el Art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales, teniendo en tal caso los accionistas el derecho de contralor que les confiere el Art. 55 de la Ley 19550 y modificatorias. Tal opción no podrá ser ejercida cuando se de algunos de los supuestos previstos en el Art. 299 de la citada Ley.

V – Asambleas:

Art. 13º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o la sindicatura en los casos previstos por la Ley o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará a asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días recibida la solicitud.- Si el directorio o el síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas o judicialmente.

Art. 14º: Con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea, deberán quedar a disposición de los socios o accionistas en la sede social, copia de la memoria del directorio, del informe del síndico y del balance, del estado de resultados y resultados acumulados cuando correspondiere, de notas de informaciones complementarias y cuadros anexos, según corresponda en cada caso.

Art. 15º: Las convocatorias a asamblea se publicarán durante cinco (5) días con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación general local, debiendo mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y demás recaudos previstos por este estatuto, y la Ley.

Art. 16º: La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días, con ocho (8) días de anticipación como mínimo.

Art. 17º: La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones serán válidas si se adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto.-

Art. 18º: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver, conforme a la Ley o al Estatuto o que sometan a su decisión, el Directorio o el Síndico.- 2) Designación y remoción de directores y síndico y fijación de su remuneración. 3) Responsabilidades de los Directores y síndico.- 4) Resolver sobre la constitución de un Comité Ejecutivo, fijando funciones, número de miembros, y su remuneración, en cuyo caso el Directorio designará los miembros, de sus integrantes.- 5) Aumento del capital hasta el quíntuplo. Para considerar los puntos 1 y 2, la Asamblea General Ordinaria será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio económico anual.

Art. 19º: Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria considerar y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial la modificación de estos estatutos, aumentos de capital que excedan el quíntuplo, reducción y reintegro del capital, rescate, reembolso y amortización de acciones, fusión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; consideración de las cuentas y demás asuntos relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, que deben ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; escisión, limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; emisión de debentures y su conversión en acciones y emisión de bonos, o cualquier otro tipo de obligación financiera.

Art. 20°: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.- En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.- Las resoluciones en ambos

casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Art. 21º: La Asamblea extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto.- En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos supuestos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Para los casos especiales contemplados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria, sin aplicarse la pluralidad de votos.

Art. 22º: Para asistir a las asambleas los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus acciones o un certificado expedido al efecto por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencia a asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.-

La Sociedad entregará un recibo que servirá para el ingreso del tenedor a la asamblea.- Dicho certificado de depósito y los recibos que se extienden deberán contener los siguientes requisitos como mínimo: Clase de acciones, su numeración y la de los títulos.

Art. 23º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas.- No pueden ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad.- Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Art. 24º: Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la asamblea.

Art. 25º: Los directores, síndico y gerentes generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas.- Solo tendrán voto en la medida que le corresponda como accionistas, excepto cuando se trate de la aprobación de los Estados Contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en la resolución referente a su responsabilidad y remoción.

VI - Cierre del ejercicio y destino de las ganancias:

Art. 26º: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones del directorio y síndicos en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea.

Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

Art. 27º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o por los liquidadores designados por asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

B) Igualmente en este acto, las partes resuelven los siguientes: 1) Suscripción e integración del capital social: El Capital Social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Socio Sergio Daniel Quindt, suscribe la cantidad de doscientas ocho acciones (208), ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción, que totalizan la suma de pesos doscientos ocho mil pesos ($ 208.000,00), el Socio Ezequiel Mariano Quindt, suscribe la cantidad de veintiuna acciones (21) ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, que totalizan la suma de pesos veintiún mil ($ 21.000,00), el socio Hernán Daniel Quindt, suscribe la cantidad de veintiuna acciones (21) ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, que totalizan la suma de pesos veintiún mil ($ 21.000,00). Las acciones suscriptas por el Socio Sergio Daniel Quindt, se integran mediante el aporte de bienes instrumentales a aplicar en la actividad de la firma, y que conforme inventario debidamente certificado por Contador Público que adjunto totaliza la suma de ciento cincuenta y ocho mil pesos ($ 158.000,00), y el aporte en efectivo de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), lo que en conjunto totaliza la suma originalmente suscripta de doscientos ocho mil pesos ($ 208.000,00). Por su parte, los Socios Mariano Ezequiel Quindt, Hernán Daniel Quindt, integran cada uno en efectivo la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000,00).

Con ello queda suscripto la totalidad del capital social, e integrando la totalidad de lo suscripto.

2) Domicilio de la Sociedad: Se fija como domicilio de la sociedad, en calle San Martín Nº 272 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná de esta Provincia de Entre Ríos.

3) Integrantes del directorio y de la sindicatura: Se designa para integrar al primer Directorio, cuyo número se fija en un (1) titular y un (1) suplente, a las siguientes personas: presidente Sergio Daniel Quindt, DNI Nº 14.830.244, y como director suplente al señor presente en este acto Marcelo Gustavo Ventirini, DNI Nº 18.070.943, CUIT Nº 20-18070943-7. Nacido el 08711/1966, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con Marina Natella domiciliado en calle Hipólito Vieytes Nº 1769 de Paraná, argentino, mayor de edad, hábil, declarando que no tiene registradas ni en trámite sentencias o resoluciones que limiten en forma alguna su capacidad para actuar en este acto y de mi conocimiento en los términos de la legislación vigente.

Por su parte, los socios resuelven prescindir de la integración de la Sindicatura, en los términos previstos en el Art. 12 del estatuto social. Los miembros del Directorio, presentes en este acto, firman también la presente aceptando el cargo para el que han sido designados.

4) Autorización: Se autoriza a los Señores integrantes del Directorio, a los Contadores Rodolfo Miguel Gregorio Alvarez, Mat. Prof. Nº 544 CPCEER, Mónica Patricia Alvarez, Mat. Prof. Nº 3432 CPCEER, y la escribana actuante, para que en forma conjunta, separada y/o alternativamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, así como de la publicación e inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio.

Leída que les fue, así la otorgan, y previa su ratificación, firman como acostumbran por ante mí, que doy fe.

Están las firmas de: Sergio Daniel Quindt, Mariano Ezequiel Quindt, Hernán Daniel Quindt, Marcelo Gustavo Ventirini. Ante mi: Esc. Julieta Alvarez. Está mi sello notarial.

Es copia fiel del original que pasó al folio "188" del Protocolo corriente de este Registro Notarial a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido esta primera copia en los folios notariales Nº 1239468/469/470/471/472 que firmo y sello en esta ciudad el cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná 18 de agosto de 2017 – **José C. Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00018436 1 v./7.9.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
103, 117, 118, 119, 135, 166, 167, 197
Ministerio de Salud
116, 173, 174, 175
Ministerio de Producción
42, 76
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2017
906

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.